



PRESIDENCIA

Oficio No. PRES-CFCE-2018-250

Asunto: Entrega del Segundo Informe Trimestral 2018

Ciudad de México, a 19 de julio de 2018

Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República
Presente

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, el Titular de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFEEC) deberá presentar trimestralmente un informe de actividades a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, dentro de los 30 días naturales después de terminado el trimestre correspondiente.

En cumplimiento a este mandato, hago llegar el disco compacto y la versión impresa del **Segundo Informe Trimestral 2018**, que da cuenta de los resultados alcanzados y acciones desarrolladas durante el periodo que comprende del 1 de abril al 30 de junio de 2018.

Por último, le informo que en apego al artículo 20, fracción IX de la LFCE, el Segundo Informe Trimestral 2018 fue aprobado de manera unánime por el Pleno de la COFEEC en la sesión ordinaria del 12 de julio de 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

006179
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2018 JUL 19 PM 6 11

RECIBIDO

PROFESORADO DE INGENIERIA QUIMICA
SECRETARIA TECNICA

2018 JUL 19 PM 5 52

CAMARA DE SENADORES

006198

c.c.p. Lic. Cutberto Arteaga Santiago. Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en la COFEEC.



Informe Trimestral 2018



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

PLENO DE LA COFECE

Comisionada Presidenta:

Alejandra Palacios Prieto

Comisionados:

Alejandro Faya Rodríguez

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Eduardo Martínez Chombo

José Eduardo Mendoza Contreras

Martín Moguel Gloria

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

DIRECTORIO

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

Autoridad Investigadora

Sergio López Rodríguez

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

*Director General de Investigaciones de
Prácticas Monopólicas Absolutas*

Laura Alicia Méndez Rodríguez

Directora General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre

Director General de Mercados Regulados

José Manuel Haro Zepeda

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

César Emiliano Hernández Ochoa

*Jefe de la Unidad de Planeación,
Vinculación y Asuntos Internacionales*

David Lamb de Valdés

Director General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayen

Director General de Administración

Segundo Informe Trimestral 2018

Comisión Federal de Competencia Económica

Con la publicación del Segundo Informe Trimestral 2018, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Segundo Informe Trimestral 2018 durante su vigesimosexta sesión ordinaria 2018, celebrada el 12 de julio del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de abril al 30 de junio de 2018.

CONTENIDO

Siglas y acrónimos	9
Presentación	11
Organigrama	13
Planeación estratégica 2018-2021	15
Artículo	17
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA	25
Investigaciones de prácticas monopólicas	27
Procedimiento seguido en forma de juicio	30
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	33
Fortalecimiento normativo	38
PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO, ASÍ COMO MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS	39
Concentraciones	43
Licitaciones, concesiones y permisos	53
Insumos esenciales y barreras a la competencia	56
DEFENSA DE LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN	59
LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA	65
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	67
Presencia en los medios de comunicación masiva	69
Colaboración activa con otros actores	72
Posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional	75
HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA	79
Desarrollo de capital humano	81
Ejercicio de los recursos financieros	84
Respeto al derecho de acceso a la información	86
Mejora del modelo organizacional	89

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	93
I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica	97
II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos	99
III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas	100
IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública	101
V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia	103
Anexo	105
Apéndice estadístico	113
Glosario	123

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ABA, AMERICAN BAR ASSOCIATION

COCEX, COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

COFECE o Comisión, COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

COFEMER, COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

COFEPRIS, COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

CPEUM o Constitución, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CRE, COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

DOF, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

EUA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Gas LP, GAS LICUADO DE PETRÓLEO

INAI, INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LFCE o Ley, LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

LFTAIP, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LGTAIP, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

OCDE, ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS

PAC, PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN

PEMEX, PETRÓLEOS MEXICANOS

PJF, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PNT, PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

SINEC, SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE CONCENTRACIONES

SITEC, SISTEMA DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS

UNAM, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

UPVAI, UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

PRESENTACIÓN

En el marco de sus atribuciones y guiada por su *Plan Estratégico 2018-2021*, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) trabaja para prevenir y corregir estructuras de mercado riesgosas para la competencia y libre concurrencia. Hacemos esta labor a través del análisis de concentraciones; la investigación y en su caso, la sanción a las empresas que llevan a cabo conductas anticompetitivas; la defensa de nuestras resoluciones ante el Poder Judicial de la Federación (PJF), así como la promoción de la cultura de la competencia. El presente informe da cuenta de las actividades que en este sentido desarrolló la Comisión durante el periodo abril-junio de 2018.

En el primer capítulo, se presentan los avances en los procesos de investigación, procedimientos seguidos en forma de juicio y resolución de casos por probables prácticas monopólicas. En este periodo la Autoridad Investigadora de la COFECE dio aviso del inicio de seis investigaciones en los mercados de tortillas de maíz, azúcar y productos de higiene (manufacturados con celulosa, tales como papel higiénico, pañales para bebé, entre otros), transporte terrestre de pasajeros, así como el servicio de mantenimiento, estabilización y/o protección de taludes y terraplenes de autopistas en el tramo carretero Cuernavaca-Acapulco. Dichas investigaciones son actuaciones de la Autoridad Investigadora en el marco de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley) y no constituyen prejuzgamiento alguno.

Adicionalmente, tres empresas involucradas en la realización de prácticas monopólicas relativas –en la distribución y comercialización de oxígeno, nitrógeno y argón líquido– presentaron a la COFECE compromisos para restaurar la competencia en esos mercados. El Pleno de la Comisión valoró dichos compromisos y los consideró viables para suspender, suprimir, corregir y dejar sin efectos las prácticas. Además, el Pleno ordenó verificar periódicamente el cumplimiento de los compromisos.

El segundo capítulo informa sobre las actividades relacionadas con la prevención y corrección de estructuras de mercado que dañen la competencia. En este sentido, el Pleno objetó la concentración Rheem-Grupo Industrial Saltillo en el mercado de producción y distribución de calentadores de agua por presentar riesgos a la competencia y libre concurrencia. Respecto de la concentración entre Monsanto y Bayer, en el mercado de comercialización de semillas, esta no se autorizó en los términos originalmente establecidos y se sujetó al cumplimiento de condiciones, las cuales se verificarán periódicamente.

El informe también da cuenta de la defensa de las resoluciones de la Comisión ante el PJF, quien negó el amparo a un notario público. El juicio se interpuso respecto de la resolución del Pleno, mediante la cual se sancionó al notario por protocolizar en una concentración no autorizada por la autoridad de competencia. Con la sentencia del PJF, permanece firme la resolución de la COFECE.

El capítulo cuarto reporta las actividades emprendidas para ampliar la cultura de la competencia. Al respecto, en abril se llevó a cabo el foro *Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel*, en el que se discutieron los retos de competencia frente a la implementación de la reforma energética. En junio se publicó el cuaderno de promoción *Transición hacia mercados competidos de energía: Gas LP*.

De este último se deriva el artículo de este trimestre *Mayor competencia en el mercado de gas licuado de petróleo*. Este documento incluye recomendaciones hacia los reguladores del sector, tales como: expedir la regulación necesaria sin restringir la entrada de nuevos competidores; hacer más eficientes los mecanismos de asignación de la infraestructura disponible en las distintas etapas de la cadena de valor; así como hacer cumplir la obligación –tanto de particulares como de Petróleos Mexicanos (Pemex)– de reportar o publicar la información que se les requiera; entre otras. Lo anterior contribuirá a mejorar la competencia en el mercado de gas licuado de petróleo (Gas LP) e impactará positivamente en la economía de las familias mexicanas.

En materia de los esfuerzos institucionales para posicionar el sistema de competencia mexicano en el ámbito internacional, en junio, la COFECE y la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea firmaron un acuerdo de cooperación. Este facilitará el trabajo conjunto en los casos que impacten ambas jurisdicciones, la capacitación técnica e intercambio de servidores públicos para conocer distintas experiencias respecto de la ejecución de la política de competencia, entre otros.

El penúltimo capítulo informa las actividades para desarrollar a la Comisión como una institución pública de vanguardia. En este ámbito, se publicó la *Agenda de Rendición de Cuentas de la COFECE 2018-2021*, que identifica los documentos que por obligación legal y de manera proactiva realizará la Comisión, así como los plazos máximos para su difusión.

Finalmente, se reportan los resultados en el *Programa Anual de Trabajo 2018* que la Comisión presentó a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales en enero de 2018. Al cierre del segundo trimestre, se registró un avance promedio de 40.8%. Además, en el capítulo correspondiente se informa el avance de cada uno de los 21 proyectos que conforman el programa.

Con este informe, la Comisión da cumplimiento a sus obligaciones de rendición de cuentas y acerca a la ciudadanía los resultados de su labor para mejorar la competencia en los mercados, la cual es una herramienta esencial para el crecimiento económico del país.

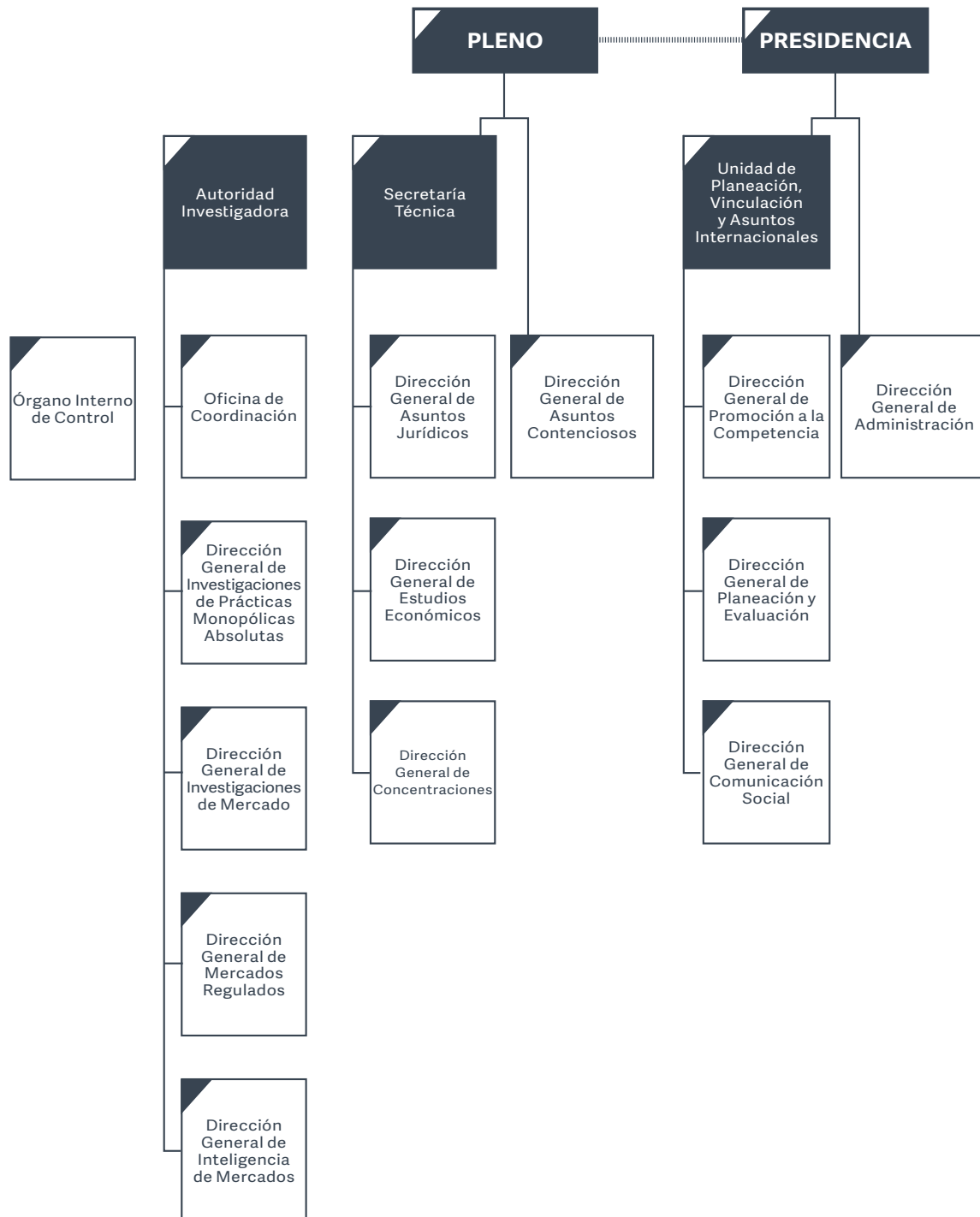


Atentamente,

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión se publicó el 27 de octubre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).¹ El Estatuto establece la estructura orgánica y bases de operación de la COFECE.²



¹ El Estatuto Orgánico fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014.

² Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo primero, fracción V de la CPEUM que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2018-2021

La COFECE cuenta con un sistema de planeación de dos horizontes de tiempo. Por un lado, realiza un ejercicio plurianual que le permite revisar, cada cuatro años, si la estrategia elegida para el cumplimiento de su mandato constitucional es la más efectiva. Por otro lado, con base en lo anterior, establece mecanismos anuales para definir metas de corto plazo, alineadas a los objetivos de largo plazo.

En diciembre de 2017 concluyó el primer ciclo de planeación estratégica plurianual de la COFECE, lo que exigió la definición de un nuevo Plan Estratégico. Para la elaboración del Plan, como punto de partida se realizó un diagnóstico para la identificación de retos y prioridades para los próximos cuatro años.

Consecuentemente, en enero de 2018, la COFECE publicó su *Plan Estratégico 2018-2021*.³ En este documento se definieron la visión, misión y los objetivos estratégicos a través de los cuales la Comisión dará cumplimiento a su mandato constitucional en el siguiente cuatrienio. El Plan orientará la toma de decisiones de la Comisión con el objetivo de lograr una mayor eficiencia y eficacia en los procedimientos que lleva a cabo, con el mayor nivel de calidad.

³ El Plan Estratégico de la COFECE se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf#pdf

Planeación Estratégica 2018-2021

Visión

Ser una autoridad técnica que sirva como referencia en las decisiones de política pública, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad.

Misión

Promover y proteger la competencia en los mercados para contribuir al bienestar de las familias y al crecimiento económico del país.

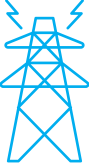
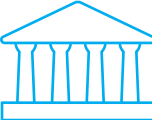
Objetivos estratégicos

- I** Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II** Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III** Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV** Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V** Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

Valores

- Excelencia
- Imparcialidad
- Defensa del interés público
- Transparencia
- Independencia

Sectores prioritarios

					
Agroalimentario	Energético	Transporte	Salud	Contrataciones públicas	Financiero

MAYOR COMPETENCIA EN EL MERCADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO

El sector energético tiene un impacto importante en el crecimiento nacional y en el bienestar de la sociedad. Por lo anterior, en su *Plan Estratégico 2018-2021*, la COFECE definió como prioridad el análisis de las actividades relacionadas con dicho sector, incluyendo las destinadas a la producción, explotación, transporte, manejo, distribución y consumo de productos energéticos en el país.^a

A partir de lo anterior, la Comisión identificó que a nivel nacional el Gas LP se utiliza de manera intensiva como fuente de energía, tanto en el sector residencial como en sectores industriales. El elevado consumo de este energético se debe principalmente a su alta portabilidad, eficiencia ambiental, poder calórico y dificultad de sustitución por otros combustibles. Al respecto, México ocupa el séptimo lugar de consumo de Gas LP en el mundo y el vigésimo en consumo *per cápita*.^b

Para el sector residencial, el Gas LP es un combustible indispensable, ya que el 62.5% de la producción nacional se destina al consumo de los hogares.^c Asimismo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Gas LP representa, en promedio, el 3.5% del gasto total de una familia y es más utilizado en los hogares de menores ingresos.^d Por ello, resulta prioritario garantizar que el abasto de este energético se produzca en los mejores términos de precio y calidad para el consumidor final.

Históricamente, el mercado de Gas LP ha sido sujeto de intervenciones gubernamentales que han impedido su desarrollo eficiente. Sin embargo, la reforma en materia energética planteó transformaciones significativas en la operación y estructura de distintas actividades que forman la cadena de valor del sector, como es la apertura al sector privado de las importaciones de Gas LP.^{e,f}

En condiciones de libre competencia se espera que en cada actividad de la cadena de valor los oferentes busquen ganar la preferencia de los compradores al proporcionar mayor calidad, mejores servicios y productos, o precios más bajos y, como resultado, mejores condiciones para el consumidor final. Sin embargo, los cambios recientes en el sector exigen mayores esfuerzos para lograr una transición hacia un mercado más competido de Gas LP.

Para promover los principios de libre concurrencia y competencia económica en el sector energético, la Comisión publicó el documento *Transición hacia mercados competidos de energía: Gas LP*, el cual analiza el funcionamiento y evolución de este mercado.^g El análisis se llevó a cabo en las principales actividades que forman parte de su cadena de valor: producción e importación, comercialización, transporte, almacenamiento, y distribución y expendio al público. Como resultado, la COFECE emitió recomendaciones a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y a otros organismos públicos.^h

Producción e Importación

La demanda nacional de Gas LP se satisface a través de la producción nacional y de las importaciones. Sin embargo, la oferta de este energético depende en gran medida del mercado de petróleo, dada la relación que guarda en su proceso productivo.ⁱ

A partir de la disminución de la producción nacional y la apertura de particulares a la importación de Gas LP, esta última ha adquirido mayor relevancia para satisfacer la demanda nacional de este energético. A finales de 2017 las importaciones representaron el 60% de la demanda total.^j

Sin embargo, la COFECE no pudo determinar si el aumento en el nivel de importaciones tuvo un efecto en el precio del Gas LP. Lo anterior debido a que no se cuenta con información suficiente sobre el movimiento de los precios en los puntos de entrada al país, que permita evaluar el impacto de la apertura a las importaciones. En este sentido, la COFECE recomendó a la CRE recopilar información sobre el movimiento de precios en el punto de entrada al país con base en los datos recopilados en las aduanas.

Comercialización

La comercialización consiste en ofrecer la compraventa de Gas LP; la contratación o gestión de los servicios de transporte, almacenamiento, distribución o expendio del combustible; o la prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio de los usuarios en otras actividades de la cadena de valor.

En el mercado de Gas LP es frecuente que los agentes económicos se dediquen a más de una actividad de la cadena de valor, es decir, suele haber integración vertical. Si bien, la integración vertical puede generar ventajas logísticas y en costos, también puede incentivar conductas anticompetitivas para desplazar rivales o bloquear su ingreso al mercado, lo que podría restringir la oferta. Para garantizar que la integración vertical no afecte la competencia, las participaciones cruzadas y sus modificaciones tienen que ser autorizadas por la CRE, previa opinión favorable de la COFECE, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.^k

A pesar de que se han identificado grupos económicos particulares que participan en varios segmentos de la cadena de valor de Gas LP y que cuentan con participación de mercado importante en cada uno de ellos, la COFECE tiene registro de un número muy reducido de agentes económicos que han solicitado su opinión favorable. En este sentido, la Comisión recomendó a la CRE imponer sanciones, no otorgar o, incluso, retirar permisos a los agentes que estén verticalmente integrados y no soliciten la opinión favorable de la COFECE.

Transporte

El transporte consiste en recibir, entregar y en su caso, conducir el Gas LP de un lugar a otro a través de ductos u otros medios (principalmente por buque tanque, carro tanque y semirremolque). El transporte a través de ductos es el medio más eficiente y con menor costo para mover grandes volúmenes a largas distancias, por lo que es el más conveniente para desplazar el Gas LP importado.

Sin embargo, existe una subutilización de la capacidad en los sistemas de ductos (privados y de Pemex), lo que implica el desaprovechamiento de las ventajas logísticas del transporte por medio de ductos. Lo anterior, a pesar de que la Ley de Hidrocarburos establece que los agentes que cuenten con contratos de reserva de capacidad y no la utilicen, deberán comercializarla en mercados secundarios o ponerla a disposición del transportista a cargo del ducto o almacenista, quienes deberán hacerla pública para que pueda ser contratada mediante diferentes mecanismos de cesión de capacidad. Estos mecanismos pueden ser de manera firme en caso de certeza de no uso, de manera interrumpible, o mediante una Temporada Abierta, si la liberación de capacidad fuera permanente.^{l,m} Así, la COFECE realiza las siguientes recomendaciones a la CRE:

- Garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a los ductos, tanto privados como de Pemex, siempre que sea técnica y económicamente viable, en términos de lo que establece la Ley de Hidrocarburos.
- Hacer cumplir la obligación de particulares y de Pemex de publicar la información sobre la capacidad utilizada en sus sistemas de ductos y terminales de almacenamiento para facilitar la identificación y atención a problemas de subutilización.
- Revisar los casos en los que proceda realizar temporadas abiertas para asignar la capacidad no utilizada, así como el funcionamiento de los mecanismos de cesión de la capacidad contratada y no utilizada.
- Garantizar la transparencia en el diseño y ejecución de las temporadas abiertas para asignar la capacidad de transporte por ductos de la infraestructura propiedad de Pemex o privados.

MAYOR COMPETENCIA EN EL MERCADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO

Almacenamiento

El almacenamiento engloba las actividades de recepción, conserva en depósito, resguardo y devolución del Gas LP en los puntos de entrega determinados. Es importante señalar que un volumen significativo del gas que se almacena proviene de las importaciones, por lo que la capacidad de almacenamiento condiciona la posibilidad de importación.

Al igual que el transporte por ductos, en general las terminales de almacenamiento presentan problemas de subutilización.ⁿ No obstante, existen casos específicos de terminales con saturación debido a su alta demanda, lo cual muestra que el problema en infraestructura de almacenamiento responde también a uno de localización.

Otro punto importante por considerar es que la regulación de la CRE respecto al acceso abierto para los servicios de almacenamiento aplica únicamente para Pemex, por lo que se deja exenta la obligación de los almacenistas privados para la cesión de su capacidad no utilizada. En consecuencia, la COFECE realizó las siguientes recomendaciones a la CRE:

- Hacer cumplir la obligación de Pemex y particulares sobre la publicación de información acerca de la capacidad efectivamente utilizada en sus terminales de almacenamiento para identificar problemas de subutilización o restricción artificial.
- Imponer regulación para los almacenistas privados de Gas LP que permita homologar las obligaciones de acceso abierto a las existentes en transporte por medio de ducto.
- Revisar los casos en los que proceda la asignación de capacidad por medio de temporadas abiertas y promover la cesión de capacidad transparente de los contratos de capacidad no utilizada.
- Garantizar la transparencia del diseño y ejecución de las temporadas abiertas para asignar la capacidad de almacenamiento.
- Crear una plataforma de información única que permita comparar la subutilización de la infraestructura de almacenamiento y saturación en las distintas terminales de almacenamiento para detectar cuellos de botella y oportunidades de inversión.

Distribución y expendio al público

La distribución y el expendio al público se encuentran estrechamente vinculadas y constituyen las actividades que se encuentran en el último eslabón de la cadena de valor. Por un lado, la distribución comprende las actividades de adquirir, recibir, guardar y repartir el Gas LP para su venta al público. Por otro, el expendio consiste en el establecimiento de puntos de venta a los que acuden los consumidores.

La distribución de Gas LP es una actividad realizada exclusivamente por empresas privadas que presenta altos niveles de concentración (en 2017, 53% del mercado de distribución de Gas LP a nivel nacional se concentraba en cinco grupos económicos).^o Este efecto se acentúa a nivel regional, donde los grados de concentración son más altos que a nivel nacional.

Finalmente, se observó que la concentración de los grupos económicos en las actividades de distribución pueden ser consecuencia de las siguientes características:

- Los grupos económicos con mayor participación en el mercado cuentan con mayores opciones de financiamiento para la adquisición de infraestructura.
- Las poblaciones con menor número de habitantes tienen menor número de oferentes, por lo que es posible que las regulaciones locales impidan la entrada a nuevos competidores.

MAYOR COMPETENCIA EN EL MERCADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO

- La informalidad o posible ilegalidad en la que operan algunos comisionistas en las actividades de distribución de Gas LP, disuade la entrada de nuevos competidores, asimismo pone en desventaja a los permisionarios que operan con apego a la Ley de Hidrocarburos.^p
- La aplicación de regulaciones locales poco transparentes para la instalación y operación de plantas de distribución del combustible dificulta la entrada de nuevos competidores.
- La participación de los distribuidores en asociaciones de distribución puede generar intercambio de información con efectos adversos a la competencia.

Con base en ello, la COFECE realizó las siguientes recomendaciones a la CRE:

- Vigilar la aplicación efectiva de las obligaciones de acceso no indebidamente discriminatorio a las terminales de almacenamiento y reparto de Pemex.
- Imponer a los permisionarios de distribución y expendio al público la obligación de reportar precios y cantidades vendidas a nivel municipal, con el propósito de tener los elementos necesarios para el monitoreo de sus actividades.
- Expedir la regulación necesaria, la cual no genere restricciones que limiten la entrada de nuevos competidores y que verse sobre los temas de seguridad estrictamente esenciales. Consecuentemente podrán operar nuevos esquemas de distribución, por ejemplo, el auto tanque.
- Verificar que las plantas de distribución con capacidad similar o mayor a una terminal de almacenamiento no sean usadas para realizar funciones de almacenaje, y eviten tanto obtener el permiso correspondiente, como cumplir con las obligaciones de acceso abierto respectivas.
- Imponer a los distribuidores que contraten o tengan vínculos comerciales con comisionistas la obligación de reportar precios y cantidades vendidas a través de estos agentes económicos.

Adicionalmente, la COFECE recomendó a Diconsa realizar estudios de factibilidad para verificar la posibilidad de definir un nuevo canal de distribución del Gas LP mediante sus establecimientos, con el objetivo de ejercer una mayor presión competitiva y favorecer a los hogares con menores ingresos.

Asimismo, recomienda a las autoridades competentes, gobiernos y legislaturas locales eliminar las barreras a la entrada de nuevos competidores al mercado de Gas LP, como son los requisitos excesivos, o la poca claridad de los criterios para el otorgamiento de permisos.

La implementación de las recomendaciones emitidas por la COFECE favorecerá la competencia en el mercado de Gas LP, lo cual impactará positivamente en la economía familiar mexicana. Lo anterior debido a que es indispensable que en cada etapa de la cadena de valor exista una mayor concurrencia y que la asignación de la infraestructura sea eficiente, ya que estos factores impactan en el precio final al consumidor.

Notas:

- a. El *Plan Estratégico 2018-2021* se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf#pdf
- b. International Energy Agency (2017). *World energy statistics*, 2016. IEA. 789 pp. Disponible en:
<https://doi.org/10.1787/9789264263079-en>
- c. Secretaría de Energía. Sistema de Información Energética (SIE). Disponible en:
<http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=temas>
- d. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 (ENIGH 2016). Disponible en:
<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enigh/nc/2016/default.html>

MAYOR COMPETENCIA EN EL MERCADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO

- e. La normativa en materia energética permitió desde 1960 la participación de agentes privados en actividades como almacenamiento y distribución. Fue hasta 2016 que se permitió la participación del sector privado en la importación y procesamiento de Gas LP, actividades que dejaron de ser exclusivas de Pemex.
- f. Para más información ver el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la CPEUM en Materia de Energía, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2013.
- g. Con base en el artículo 12, fracción XXI de la LFCE.
- h. El documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/Libro-GasLP_web.pdf
- i. El Gas LP no cuenta con un proceso productivo independiente. Su producción es un efecto secundario (*spillover*) en el proceso de refinación del petróleo crudo; en consecuencia, las decisiones de infraestructura de producción nacional pueden ser exógenas al mercado de Gas LP.
- j. Cálculos realizados por la COFECCE con información de la CRE.
- k. La Ley de Hidrocarburos se encuentra disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LHidro_151116.pdf
- l. Artículo 73 de la Ley de Hidrocarburos.
- m. El artículo 4, fracción XXXVII de la Ley de Hidrocarburos establece que la Temporada Abierta es el "procedimiento regulado por la Comisión Reguladora de Energía que, con el propósito de brindar equidad y transparencia en la asignación o adquisición de capacidad disponible a terceros de un sistema o de un nuevo proyecto o con motivo de una renuncia permanente de capacidad reservada, debe realizar un Permisionario de Transporte, Almacenamiento o Distribución de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos para ponerla a disposición del público, a efecto de reasignar capacidad o determinar las necesidades de expansión o ampliación de capacidad."
- n. Los sistemas de almacenamiento se encuentran contemplados en el artículo 73 de la Ley de Hidrocarburos.
- o. Cálculos realizados por la COFECCE con información de la CRE.
- p. Los comisionistas son agentes económicos que participan en las actividades de distribución y que son el vínculo entre el distribuidor y el consumidor final.



Segundo Informe Trimestral 2018

1

Aplicación de la normativa en materia de competencia económica

- Se publicó el inicio de seis investigaciones por posibles prácticas monopólicas absolutas relacionadas con tortillas de maíz, azúcar, productos de higiene manufacturados con celulosa, autotransporte terrestre de pasajeros, así como taludes y terraplenes de autopistas en el tramo carretero Cuernavaca-Acapulco.⁴
- Se aceptaron los compromisos de las empresas Praxair, Infra y CryoInfra para cerrar anticipadamente un caso de prácticas monopólicas relativas en la distribución y comercialización a granel de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial.

⁴ El término talud se refiere al corte de un terreno con una inclinación determinada –previo estudio y/o cálculo geotécnico. El término terraplén se refiere a la estructuración –mediante rellenos térreos en varias capas con uno o más tipos de materiales– para soportar caminos, ferrocarriles, naves industriales, entre otros.

Este capítulo presenta las acciones a cargo de la COFECE que se realizan en el marco de su primer objetivo estratégico: “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”. La información de las actividades realizadas por la COFECE durante el periodo abril-junio de 2018 se presenta en cuatro temas: investigación de prácticas monopólicas, procedimiento seguido en forma de juicio, seguimiento al cumplimiento de compromisos y fortalecimiento normativo.

INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

La LFCE prohíbe las prácticas que disminuyan, dañen, impidan o condicionen de cualquier forma la libre competencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.⁵ Entre estas se encuentran las prácticas monopólicas absolutas, relativas y concentraciones ilícitas.⁶

En ese sentido, la COFECE tiene atribuciones para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas monopólicas. Este proceso se desarrolla en dos etapas: investigación y procedimiento seguido en forma de juicio.⁷

La etapa de investigación está a cargo de la Autoridad Investigadora, la cual consiste en investigar si existen elementos objetivos para presumir la existencia de conductas violatorias a la LFCE para, en su caso, emitir el Dictamen de Probable Responsabilidad, con el cual se emplaza a los presuntos responsables. Con la LFCE vigente, la Autoridad Investigadora es parte en el procedimiento seguido en forma de juicio.

El inicio de investigaciones por probables prácticas monopólicas puede ser de oficio o a partir de una denuncia. Durante el segundo trimestre de 2018, se trabajó en la revisión de 14 denuncias. Se concluyeron nueve de estos análisis. En ningún caso se identificó la existencia de una causa objetiva para iniciar una investigación. Las cinco denuncias restantes continúan en análisis para el siguiente periodo (ver Tabla I.1).

5 Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

6 La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), las prácticas monopólicas relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

7 Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias
Segundo trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo	6
Denuncias ingresadas en el periodo	8
Análisis de denuncia concluidos	9
Denuncias no procedentes	9 ^a
Desechadas	2
No presentadas	7
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	5
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Los expedientes de las denuncias no procedentes se desglosan por denuncias desechadas : DE-011-2018 y DE-015-2018; y denuncias no presentadas : DE-003-2018, DE-004-2018, DE-006-2018, DE-007-2018, DE-008-2018, DE-009-2018 y DE-010-2018.	

De abril a junio de 2018 se trabajó en 27 casos en etapa de investigación, de los cuales 25 estaban en proceso desde el periodo anterior y dos iniciaron este trimestre (ver Tabla I.2). De las 27 investigaciones en curso, 15 son en materia de prácticas monopólicas absolutas, seis de prácticas monopólicas relativas, cuatro concentraciones ilícitas, y dos investigaciones cuyo aviso de inicio no ha sido publicado al 30 de junio de 2018.^{8,9}

Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas
Segundo trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	25
Investigaciones iniciadas en el periodo	2
Por denuncia	0
De oficio	2
Investigaciones concluidas ^b	2 ^c

8 Las investigaciones en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: DE-022-2015 (Comercialización de gasolina y diésel), DE-011-2016 (Estudios de laboratorio y de banco de sangre), IO-001-2016 (Medicamentos), IO-005-2016 (Cepillos dentales para el sector salud), IO-006-2016 (Intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano), DE-022-2017 (Gas licuado de petróleo), DE-020-2017 (Acero adquirido por autoridades), DE-023-2017 (Whattorímetros adquiridos por la CFE), DE-043-2017 (Tortilla de maíz en Ángel Albino Corzo, Chiapas), DE-031-2017 (Tortilla de maíz en Palenque, Chiapas), IO-006-2017 (Azúcar en territorio nacional), IO-004-2017 (Productos de higiene manufacturados con celulosa), IO-003-2017 (Autotransporte terrestre de pasajeros), IO-005-2017 (Mantenimiento de taludes y terraplenes de autopistas en el tramo carretero Cuernavaca-Acapulco) y DE-001-2017 (Tortillas en San Luis Potosí). En materia de **prácticas monopólicas relativas** se refiere a los siguientes expedientes: DE-016-2015 (Sal al mayoreo), IO-005-2015 (Boletaje, espectáculos en vivo), DE-040-2016 (Pruebas de laboratorio y certificación en industria hulera), IO-002-2017 (Servicios de plataformas de comercio electrónico), DE-008-2016 y acumulados (Taxis en el Aeropuerto Internacional de Cancún) y DE-004-2016 (Servicios portuarios en Nayarit y Jalisco). En materia de **concentraciones ilícitas** corresponde a los siguientes expedientes: IO-003-2016 e IO-004-2016 (ambos en Leche cruda, pasteurizada y sus derivados), IO-001-2017 (Productos farmacéuticos, de higiene y belleza personal) y DE-018-2017 (Expendio al público de diésel y gasolinas).

9 El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora debe, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, publicar en el sitio de Internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente.

Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas
Segundo trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	2
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	25
<i>Fuente:</i> COFECE. <i>Notas:</i> a. Las cifras pueden diferir respecto a las reportadas trimestralmente debido a su actualización. b. Para conocer a detalle la definición de investigaciones concluidas, ver Glosario. c. Los expedientes de investigaciones con cierre por inexistencia de elementos: DE-004-2016 (Servicios portuarios en Nayarit y Jalisco) y DE-001-2017 (Tortillas en San Luis Potosí).	

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, durante este trimestre se publicó en el DOF el inicio de seis investigaciones por posibles prácticas monopólicas absolutas en los siguientes mercados:

- Producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en Ángel Albino Corzo, Chiapas (expediente DE-043-2017).¹⁰
- Producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en Palenque, Chiapas (expediente DE-031-2017).¹¹
- Productos de higiene manufacturados con celulosa, pulpa de celulosa y sus derivados en territorio nacional (expediente IO-004-2017).^{12, 13}
- Servicio de autotransporte terrestre de pasajeros en las regiones Centro, Centro-Sur, Sur-Sureste de México, así como en el estado de Tamaulipas (IO-003-2017).^{14, 15}
- Servicio de mantenimiento, estabilización y/o protección de taludes y terraplenes de autopistas en el tramo carretero Cuernavaca-Acapulco (IO-005-2017).¹⁶
- Azúcar en territorio nacional (IO-006-2017).¹⁷

¹⁰ Ver: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5518158&fecha=05/04/2018

¹¹ Ver: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5518159&fecha=05/04/2018

¹² Incluye pañales para bebé, de protección sanitaria femenina, para incontinencia, papel higiénico desechable, toallas húmedas y otros relacionados.

¹³ Ver: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5521398&fecha=03/05/2018

¹⁴ Ver: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5522916&fecha=17/05/2018

¹⁵ Las regiones se definen con base en la clasificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. De este modo, la región Centro comprende las entidades de Ciudad de México y Estado de México; la región Centro-Sur, las entidades de Guerrero, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala; y la región Sur-Sureste, las entidades de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán.

¹⁶ Ver: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5523960&fecha=24/05/2018

¹⁷ Ver: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5526059&fecha=12/06/2018

PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO

Al concluir la investigación, y en caso de que esta haya concluido con la emisión de un Dictamen de Probable Responsabilidad, la COFECE emplaza a los probables responsables por la presunta comisión de una práctica monopólica, con la finalidad de iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio –etapa de instrucción–, a cargo de la Secretaría Técnica.¹⁸ Durante este procedimiento, los agentes económicos presentan las pruebas y elementos que a su derecho convenga, es decir, que los descarguen de la presunta responsabilidad imputada.¹⁹

Una vez desahogado el procedimiento seguido en forma de juicio, el Pleno debe emitir la resolución correspondiente (ver Esquema I.1).

Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución



Fuente: COFECE.

Durante el segundo trimestre de 2018, la Secretaría Técnica de la COFECE trabajó en siete procedimientos seguidos en forma de juicio, tres en materia de prácticas monopólicas absolutas y cuatro respecto a prácticas monopólicas relativas.²⁰ Al cierre del periodo, concluyeron anticipadamente tres procedimientos, debido a que el Pleno de la Comisión consideró viables e idóneos los compromisos presentados por las empresas involucradas en prácticas monopólicas relativas en la distribución y comercialización a granel de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial (ver Tabla I.3).²¹ Más adelante se presenta un resumen de la resolución correspondiente.

¹⁸ El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

¹⁹ El artículo 83, fracción I, primer párrafo de la LFCE señala que "una vez emplazado, el probable responsable tendrá acceso al expediente y un plazo de cuarenta y cinco días improrrogables para manifestar lo que a su derecho convenga, adjuntar los medios de prueba documentales que obren en su poder y ofrecer las pruebas que ameriten algún desahogo".

²⁰ Los números de expediente de los **procedimientos seguidos en forma de juicio** en los que se trabajó este trimestre son los siguientes: I. En materia de **prácticas monopólicas absolutas**: DE-006-2015 (Mercado de traslado de valores), IO-002-2015 (Transporte aéreo de pasajeros en territorio nacional) y IO-004-2015 (Huevo en territorio nacional). II. En materia de **prácticas monopólicas relativas**: IO-001-2015 (Información crediticia), DE-006-2014 (Oxígeno industrial), DE-006-2014-I (Nitrógeno) y DE-006-2014-II (Argón).

²¹ Los expedientes en los que se resolvió el cierre anticipado de los procedimientos seguidos en forma de juicio son: DE-006-2014 (Oxígeno industrial), DE-006-2014-I (Nitrógeno) y DE-006-2014-II (Argón).

Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio
Segundo trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a	7
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	3 ^b
Sanción	0
Cierre por falta de elementos ^c	0
Cierre con compromisos ^c	3 ^b
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	4
Fuente: COFECE. Notas: a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el dictamen de probable responsabilidad o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. b. Con fundamento en el artículo 33 bis 2 de la LFCE abrogada, la autoridad de competencia puede aceptar la propuesta de compromisos, mediante la cual los agentes económicos involucrados se comprometen a suspender, suprimir, corregir o no realizar la práctica correspondiente y que estos sean jurídica y económicamente viables e idóneos para dejar sin efectos la práctica monopólica relativa o concentración ilícita. Asimismo, la Comisión podrá concluir anticipadamente los procedimientos seguidos en forma de juicio sin imputar responsabilidad (cierre anticipado con compromisos). Bajo este supuesto concluyeron los siguientes expedientes: DE-006-2014 (Oxígeno industrial), DE-006-2014-I (Nitrógeno) y DE-006-2014-II (Argón). c. Para conocer las definiciones de <i>investigación cerrada por falta de elementos</i> e <i>investigación cerrada con compromisos</i>, ver Glosario.	

Cierre anticipado con compromisos de un caso de prácticas monopólicas relativas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial.^{22, 23, 24}

En marzo de 2014, la COFECE recibió una denuncia de Criogas en contra de Praxair por la probable realización de prácticas monopólicas relativas previstas en el artículo 10 de la anterior LFCE.²⁵ En abril de 2014 se inició una investigación por probables prácticas monopólicas relativas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente, con una dimensión regional.²⁶

La investigación identificó a Praxair, Infra y Cryoinfra como agentes económicos con poder sustancial conjunto en los mercados relevantes y la inclusión de cláusulas de exclusividad y renovación automática en los contratos suscritos entre estas empresas y sus respectivos clientes. Lo anterior, dificultaba que los consumidores adquirieran bienes o servicios con empresas competidoras.

²² Ver expediente DE-006-2014 y acumulados, resolución pública disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

²³ Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair), Infra, S.A. de C.V. (Infra); y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra).

²⁴ En esta sección se presenta el resumen del caso, más adelante se proporciona el Seguimiento al cumplimiento de compromisos.

²⁵ Se refiere a la LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992 y abrogada mediante decreto el 23 de mayo de 2014.

²⁶ La dimensión geográfica de los mercados relevantes comprende las regiones Centro-Sur, Occidente, Norte y Noreste de la República Mexicana por gas, ver páginas 7 y 8 de la versión pública de la resolución.

En consecuencia, en diciembre de 2017 se notificó a las tres empresas involucradas que eran probables responsables de causar daños al proceso de competencia y libre concurrencia. Lo anterior, al impedir que sus competidores accedieran o crecieran en la distribución y comercialización de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial.

Entre marzo y mayo de 2018, Praxair, Infra y Cryoinfra presentaron distintos compromisos para solicitar el cierre anticipado del caso. El 17 de mayo de 2018 el Pleno de la COFECE resolvió que los compromisos ofrecidos por las empresas resultaban idóneos y económicamente viables para suspender, suprimir, corregir y dejar sin efectos la participación de Praxair, Infra y Cryoinfra en la práctica monopólica relativa identificada y que tenían como consecuencia restaurar y proteger el proceso de competencia y libre concurrencia (ver Esquema I.2.). Además, el Pleno ordenó la conclusión anticipada del procedimiento seguido en forma de juicio sin imputar responsabilidad alguna a dichas empresas.

Por lo anterior, las empresas están obligadas a proporcionar los elementos necesarios y suficientes para que la Secretaría Técnica de la COFECE corrobore periódicamente el cumplimiento de los compromisos.²⁷

Esquema I.2 Resumen de los compromisos ofrecidos por las empresas y aceptados por el Pleno

Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones.

Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a una duración máxima de cinco años.

Modificar los plazos máximos siguientes:
I. Para renovar automáticamente (un año).
II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses)

Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.

Eliminar cláusulas que otorguen la posibilidad a los proveedores para conocer las ofertas comerciales de sus competidores.

Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.

Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.

Suscribir ante notario público **una declaración unilateral de la voluntad**, para establecer la obligación de modificar los contratos vigentes conforme a los compromisos (en caso de que lo soliciten los clientes) y la renuncia unilateral e irrevocable a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos durante la vigencia de dichos compromisos.

Fuente: COFECE.

²⁷ Ver artículo 33 bis 2 de la LFCE abrogada.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Los agentes económicos investigados por prácticas monopólicas relativas pueden presentar compromisos ante la Comisión con la intención de corregir los efectos anticompetitivos de las conductas investigadas. Corresponde al Pleno valorar si estos compromisos son suficientes para concluir de forma anticipada la investigación sin emplazar a los agentes económicos investigados. Una vez aprobados los compromisos, la Secretaría Técnica de la COFECE verifica periódicamente su cumplimiento. A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes al cierre del periodo abril-junio 2018.²⁸

Home Depot México²⁹

Compromisos (COMP-004-2013)

El 24 de mayo de 2013, el Pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia decretó el cierre de la investigación por prácticas monopólicas relativas y aceptó que Home Depot México se apegue a los siguientes compromisos:

- Respecto de la **modificación de relaciones comerciales con proveedores**. Los productos amparados en los convenios no podrán ser comercializados en tiendas de autoservicio similares a Home Depot, pero sí en tiendas especializadas.
- Contar con una carta de aviso en la página de Internet de Home Depot, en la que se informe a sus proveedores que pueden abastecer libremente a cualquier agente económico.
- Durante cinco periodos, presentar anualmente documentación comprobatoria del cumplimiento de los compromisos.
- Exhibir documentación que acredite la vigencia de su comunicado en Internet sobre la no aplicación de restricciones a la comercialización de los productos de proveedores con terceros.

Respecto a los compromisos antes señalados, durante el segundo trimestre de 2018, se reporta lo siguiente:

- El 24 de mayo, Home Depot presentó ante la COFECE el escrito correspondiente al quinto cumplimiento anual de compromisos, y el 28 de mayo un escrito con un alcance.
- Al cierre del segundo trimestre, la COFECE continuó con el análisis de la información presentada por Home Depot para verificar el cumplimiento de los compromisos para 2018, el último año por verificar.

²⁸ Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: I. DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015). II. DE-013-2010, Home Depot México (COMP-004-2013). III. DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018), Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE “antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida.”

²⁹ El agente económico involucrado es Home Depot México, S. de R.L. de C.V. (Home Depot México). El expediente de origen es DE-013-2010. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V351/71/1745556.pdf>

Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma y Grupo Modelo³⁰

Compromisos (COMP-001-2013 y COMP-003-2013)

El 27 de junio de 2013, el Pleno de la Comisión aceptó los compromisos ofrecidos por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma (expediente COMP-001-2013) y Grupo Modelo (expediente COMP-003-2013) para resolver las prácticas monopólicas relativas en los servicios de distribución, comercialización y venta de cervezas. Los compromisos aplican a ambas empresas:

- Reducir gradualmente el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional en los términos de la resolución.
- Permitir la venta de cerveza de microcerveceros en establecimientos del canal On-Premise y la venta de cerveza de cualquier marca en establecimientos del canal tradicional que no tengan firmado un contrato de suministro.
- Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma relacionadas con los compromisos asumidos, en un número telefónico "01-800".
- Utilizar un contrato de suministro con cláusulas especiales (aprobado en la resolución como modelo para los subsecuentes acuerdos de exclusividad). Se incluirán los contratos de suministro que se renueven posteriormente.
- Publicar en un periódico de circulación nacional un comunicado respecto de la existencia del número telefónico "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros, así como mantener dicho comunicado en su página de Internet durante la vigencia de los compromisos.

Respecto de los compromisos antes señalados, en mayo de 2018 se realizó la novena diligencia de verificación de los compromisos vigentes de las empresas Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma (el 24 de mayo) y Grupo Modelo (los días 22 y 28 de mayo), respectivamente. Al cierre del segundo trimestre, la COFECE quedó en espera del reporte del Tercero Independiente con el resultado del nivel de cumplimiento de cada empresa.

³⁰ Los agentes económicos involucrados son Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma) y Grupo Modelo, S.A.B. de C.V. (Grupo Modelo). El expediente de origen es DE-012-2010 y acumulados, los cuales se encuentran sub júdice. Las versiones públicas de las resoluciones del Pleno están disponibles en:
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825419.pdf>
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825414.pdf>

Compromisos (COMP-001-2015)

El 12 de marzo de 2015 el Pleno resolvió aceptar los compromisos propuestos por la APEAM, por considerar que estos suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica investigada en el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a Estados Unidos de América (EUA). En este sentido, APEAM debe:

- Ofrecer a los empacadores que deseen exportar aguacate a EUA la opción de convertirse en miembro de APEAM o el servicio de ventanilla (lo que les permitirá exportar sin ser miembros).
- Presentar a la COFECE un reporte de los empacadores que optaron por las opciones anteriores entre enero y febrero de cada año.
- Permitir el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de APEAM.
- Garantizar que los empacadores no miembros de APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de la APEAM.
- Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la COFECE.
- No condicionar el acceso a los servicios de certificación –que presta la dependencia del gobierno estadounidense responsable de los servicios de inspección de salud vegetal y animal– a la adquisición de cualquier servicio que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA.³²

Durante el trimestre anterior se verificó el cumplimiento de los compromisos correspondientes a 2018, ya que el 1 de febrero de 2018, APEAM presentó su reporte anual 2018 ante la COFECE y el 15 de febrero de 2018 el Secretario Técnico lo tuvo por cumplido. Por esta razón, la COFECE verificará el cumplimiento de los compromisos correspondientes a 2019 en los meses de enero y febrero de ese año.

31 El agente económico involucrado es Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México, A.C. (APEAM). El expediente de origen es DE-030-2011 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V90/1/2008793.pdf>

32 La dependencia del gobierno estadounidense es la USDA-APHIS (United States Department of Agriculture-Animal and Plant Health Inspection Service).

Compromisos
(COMP-001-2016 y
COMP-001-2016-II)

El 12 de septiembre de 2016, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por Pemex Tri y determinó otorgarle el beneficio de dispensa respecto de la investigación en el mercado de comercialización y distribución de diésel marino. Los compromisos señalados en la resolución tendrán una duración de cinco años y son los siguientes:

- No otorgar beneficios de forma discrecional y publicar en su portal comercial el catálogo de beneficios aplicable a la venta de primera mano de petrolíferos (primero).
- No suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional (segundo).
- Designar a un auditor externo, presentar un informe sobre los petrolíferos que la COFECE le indique al final de cada año y ser congruente con los dos primeros compromisos (tercero).
- Actualizar los contratos de venta de primera mano en un plazo de seis meses a partir de la ratificación de los compromisos (cuarto).
- Emitir comunicados mensuales que se presentarán a la COFECE de manera semestral, los cuales incluirán el volumen de ventas de petrolíferos a clientes no franquiciatarios, con el detalle de precios y beneficios otorgados para cada uno de los involucrados (quinto).
- Publicar los compromisos listados (sexto).

El incumplimiento de los compromisos deberá ser reportado por escrito al Secretario Técnico de la Comisión.

Respecto a los compromisos antes mencionados, durante el segundo trimestre de 2018, se registró lo siguiente:

- El 9 de abril el Secretario Técnico de la COFECE respondió a una aclaración solicitada por Pemex Tri, respecto del **compromiso cuarto**; y la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE previno a Pemex Tri sobre el informe de auditoría presentado en marzo. Posteriormente, el 4 de mayo Pemex Tri entregó su respuesta.
- El 27 de abril Pemex Tri presentó una actualización a sus catálogos de beneficios y causales de suspensión, relacionada con los **compromisos primero y segundo**; y el 8 de mayo la Directora General de Asuntos Jurídicos la tuvo por presentada.
- El 9 de mayo se previno a Pemex Tri respecto del **compromiso tercero** y el 15 de mayo la Directora General de Asuntos Jurídicos tuvo por atendida dicha prevención.
- El 14 de mayo Pemex Tri presentó un compilado de comunicados mensuales, concerniente al **compromiso quinto** y el 22 de mayo la Directora General de Asuntos Jurídicos lo previno sobre dicho escrito. En respuesta a ello, el 13 de junio Pemex Tri presentó un escrito adicional y el 20 de junio la Directora General de Asuntos Jurídicos tuvo por solventada la solicitud del 22 de mayo.
- El 8 de junio Pemex Tri solicitó a la COFECE que se indicaran los petrolíferos materia de la auditoría a presentarse en el primer trimestre de 2019. El 13 de junio la Directora General de Asuntos Jurídicos informó a Pemex Tri que era improcedente la solicitud realizada.

³³ El agente económico involucrado es Pemex Transformación Industrial (Pemex Tri, antes Pemex-Refinación). El expediente de origen es DE-002-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf>

- El 18 de junio el Secretario Técnico de la COFECE emitió el acuerdo de inicio del incidente COMP-001-2016-II, por un posible incumplimiento, el cual se notificó el mismo día y dio vista a Pemex Tri para que manifestara lo que a su derecho conviniera. El 27 de junio Pemex Tri presentó un escrito mediante el cual se desahogó la vista al incidente.

Praxair, Infra y Cryoinfra³⁴

Compromisos (COMP-001-2018 y COMP-002-2018)

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la COFECE aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair (COMP-001-2018), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018), para suprimir prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tendrán una vigencia de 10 años –a menos que la COFECE los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.
- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros –declaración unilateral de la voluntad– en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

En relación con los compromisos antes mencionados, el 7 de junio de 2018 Praxair presentó una estipulación a favor de terceros suscrita ante notario público y el 20 de junio de 2018 la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE la tuvo por presentada. En lo que se refiere a Infra y Cryoinfra, el 20 de junio de 2018 entregaron sus respectivas estipulaciones a favor de terceros, suscritas ante notario público, y el 26 de junio de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos las tuvo por admitidas.

³⁴ Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair) y Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

FORTALECIMIENTO NORMATIVO

La COFECE realiza continuamente acciones para fortalecer la aplicación del marco normativo de sus actuaciones, con el objetivo de dotar de mayor certeza jurídica a los agentes económicos y a la sociedad respecto de los procesos sustantivos a cargo de la Comisión, así como dar cumplimiento a lo establecido en la LFCE.³⁵ Al respecto, durante el segundo trimestre del año, se avanzó en los siguientes tres proyectos:³⁶

- **Documento de difusión que oriente a los agentes económicos en la presentación de denuncias.** Este trabajo presentará con claridad los requisitos que deben contener los escritos de denuncia por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en lenguaje accesible, tomando como referencia lo establecido en el artículo 68 de la LFCE.
- **Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones,** con este documento la COFECE busca dar mayor certeza sobre los criterios que aplica respecto al *Programa de inmunidad y reducción de sanciones*, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 103 de la LFCE.
- **Documento sobre el manejo de la información sujeta al privilegio cliente-abogado.** A través de este proyecto se establecerán los mecanismos y puntos a considerar por parte de la COFECE respecto al tratamiento de las comunicaciones relacionadas con la representación entre el abogado y el agente económico en materia de competencia.³⁷

³⁵ Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

³⁶ Estos proyectos forman parte del Programa Anual de Trabajo 2018, cuyo avance se informa en el capítulo 6.

³⁷ En este trimestre se organizó un foro para discutir puntos de vista sobre el tema (ver capítulo 4).

2

Prevención y corrección de estructuras de mercado, así como marcos jurídicos anticompetitivos

- Se objetó la concentración entre Rheem y Grupo Industrial Saltillo. La concentración propuesta consistía en la adquisición por parte de Rheem de subsidiarias de GIS e INGIS.
- Se objetó la concentración entre Monsanto y Bayer en los términos originalmente presentados y se autorizó al cumplimiento de condiciones. La operación proponía la adquisición del total de los activos de las subsidiarias mexicanas de Monsanto por parte de Bayer.



Este capítulo presenta los resultados de la COFECE al ejercer sus facultades de prevención de riesgos a la libre competencia y competencia económica. Entre estas actividades se encuentra el análisis de concentraciones entre agentes económicos, opiniones a los documentos de los procesos licitatorios, así como de la participación de concursantes en estos procesos. Otra manera que tiene la Comisión para prevenir riesgos es a través de la emisión de opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Igualmente, la COFECE ejecuta procedimientos especiales, en los que investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia –conforme al artículo 94 de la LFCE– y analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados para, en su caso, determinar la aplicación de medidas correctivas –con base en el artículo 96 de la LFCE.

Durante el periodo abril-junio de 2018 se trabajó en 143 procedimientos para prevenir y corregir estructuras de mercado, de los cuales 76 se continuaron del periodo anterior y 67 ingresaron en este trimestre. Al cierre de junio se concluyeron 104 expedientes. Así quedan pendientes para el siguiente trimestre 39 asuntos (ver Tabla II.1).

Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados^a
Segundo trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	76
Concentraciones	52
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	20
Insumos esenciales y barreras a la competencia ^c	4
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Ingresados en el periodo	67
Concentraciones	46
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	19
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos ^d	90
Concentraciones	77
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	12
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	54
Concentraciones	21
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	27
Insumos esenciales y barreras a la competencia	5
Declaratorias de condiciones de competencia	0

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

b. Se refiere a *opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros y opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos*, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.

c. Expedientes pendientes: IEBC-002-2016 (Puerto Progreso), IEBC-002-2017 (Leche Chihuahua), IEBC-003-2017 (Servicios de acreditación) e IEBC-002-2018 (Reservado).

d. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. La referencia a los asuntos concluidos se indica en las Tablas II.2, II.6 a la II.8 y II.10. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones>

CONCENTRACIONES

Mediante el análisis de concentraciones entre agentes económicos, la COFECE previene la creación de estructuras de mercado que representen riesgos para la competencia económica y la libre concurrencia. Después del análisis de estas operaciones, el Pleno decide autorizarlas, sujetarlas al cumplimiento de condiciones u objetarlas cuando generen riesgos a la competencia.^{38,39} En los casos en que la Comisión disponga que una concentración estará sujeta a condiciones, se da seguimiento a su cumplimiento.

Analizar y resolver oportunamente las concentraciones notificadas ante la COFECE para prevenir riesgos a la competencia

En el segundo trimestre se concluyeron 77 asuntos en materia de concentraciones. En 75 de estos casos el expediente cumplió con los requisitos para realizar un análisis y someterlo a consideración del Pleno, de estos se autorizó la operación notificada en 73 ocasiones, uno fue sujeto a condiciones y otro fue objetado. Los dos casos restantes no se admitieron a trámite debido a que no cumplían con los requisitos establecidos en el 90 de la LFCE. Al cierre de junio, 21 operaciones continúan en proceso de análisis (ver Tabla II.2).

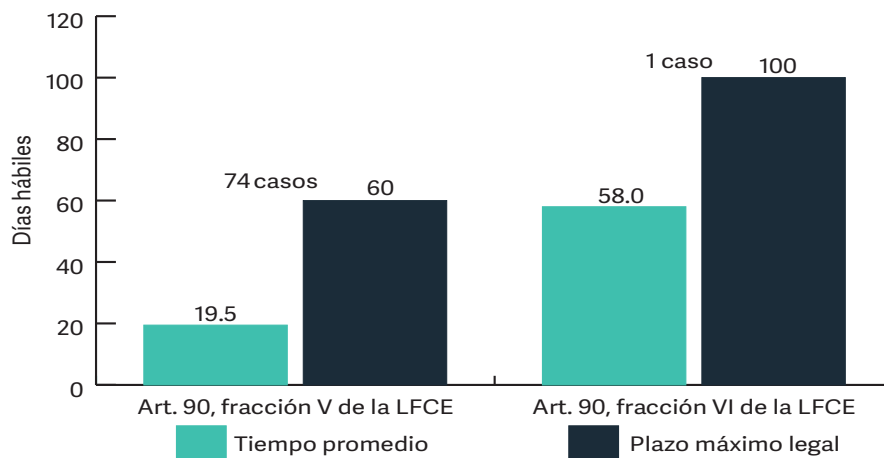
Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución^a Segundo trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	52
Ingresados en el periodo	46
Concluidos ^b	77
Autorizadas ^c	73
Condicionadas ^d	1
Objetadas ^e	1
Otras ^f	2
Pendientes para el siguiente periodo	21
Fuente: COFECE. Notas: a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. b. Para identificar los expedientes autorizados, ver la relación de concentraciones autorizadas al final del documento. c. Para conocer a detalle las definiciones de concentración autorizada, concentración condicionada y concentración objetada, ver Glosario. d. Otras incluye concentraciones no presentadas, concentraciones no admitidas a trámite y concentraciones desistidas, para conocer a detalles las definiciones, ver Glosario.	

³⁸ El término **concentración** se define en el Glosario.

³⁹ El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Asimismo, prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

La Gráfica II.1 muestra el tiempo promedio de trámite de las 75 concentraciones resueltas por el Pleno durante el segundo trimestre, respecto de su máximo legal. En este periodo se trabajaron 74 casos con fundamento en el artículo 90, fracción V, párrafo primero de la LFCE, en 19.5 días hábiles promedio —40.5 por debajo del límite legal. En un caso, por su complejidad, se tramitó una ampliación de plazo en apego a lo establecido en el artículo 90, fracción VI de la LFCE, es decir, el caso se tramitó en 58 días hábiles —42 días por debajo del máximo legal.

Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)^a
Segundo trimestre de 2018



Fuente: COFECE.

Notas:

a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.

Las 75 concentraciones resueltas se distribuyeron de la siguiente manera: 55 modificaron estructuras de mercado —46 fueron integraciones horizontales, dos verticales y siete diversificaciones— y 20 operaciones no modificaron estructuras de mercado —12 diversificaciones puras, tres reestructuraciones corporativas y cinco relacionadas con el aumento de participación accionaria (ver Tabla II.3).⁴⁰

Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto^a
Segundo trimestre de 2018

Tipo de concentración	Total
Total	75
Sin efectos en los mercados	20
Reestructuración corporativa	3
Aumento de participación accionaria	5
Diversificación pura	12
Con efectos en los mercados	55
Horizontal	46
Vertical	2

40 El término **diversificación pura** se define en el Glosario.

Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto^a
Segundo trimestre de 2018

Tipo de concentración	Total
Diversificaciones	7
Por línea de producto	3
Por extensión geográfica de mercado	4
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.	

Durante el segundo trimestre de 2018, el total de operaciones por concentraciones resueltas por el Pleno representó 1.8 billones de pesos. Asimismo, por sector de actividad económica los casos analizados se distribuyeron de esta forma: 26 corresponden a la industria manufacturera, 14 al ámbito financiero, 11 a servicios inmobiliarios, cinco a minería, cuatro al ramo energético, cuatro a construcción, tres a alojamiento temporal y preparación de alimentos, tres a servicios profesionales, dos a servicios de esparcimiento, uno a salud, uno a comercio al por menor y uno al sector agroalimentario.

A continuación, se presentan los resúmenes de las concentraciones objetadas en los términos propuestos por los notificantes para prevenir riesgos a la libre concurrencia y competencia económica, además, por ser una concentración en un sector estratégico, el financiero, se presenta un resumen sobre la concentración autorizada entre Grupo Banorte y Grupo Interacciones.

Concentración Rheem - Grupo Industrial Saltillo⁴¹

En junio de 2017, Rheem, GIS, INGIS y Futurum, Inc. notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración en los términos del artículo 90 de la LFCE. La concentración consistía en la adquisición por parte de Rheem de todas las acciones emitidas y en circulación de Calorex, Fluida y WHTC propiedad de GIS.

El análisis de la concentración identificó que podría tener como objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica en los mercados relevantes de producción y distribución de calentadores de agua. En particular, se identificaron barreras a la entrada a partir de los criterios de los distribuidores para elegir proveedores de los productos relevantes, de las características que determinan la distribución de dichos productos y del acceso a canales y redes de distribución de sus principales oferentes.

Sobre los criterios de los distribuidores para la elección de proveedores destaca: el posicionamiento de la marca, la capacidad de abastecimiento a nivel nacional y regional, y el servicio post venta a nivel nacional. Respecto al acceso a los canales y redes de distribución de los principales oferentes se concluyó que este depende de la negociación con un número grande de clientes y de la capacidad de contacto con los clientes dedicados a la construcción.

⁴¹ Los agentes económicos que notificaron la concentración son Rheem Manufacturing Company y Rheem U. S. Holding Inc. (Rheem), GIS, INGIS, S.A. de C.V., y Futurum, Inc. El expediente de la concentración es CNT-072-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5897/6/4303079.pdf>

Otra posible barrera a la entrada es la inversión en publicidad requerida para competir en los mercados. Asimismo, no se identificaron competidores potenciales o actuales que pudieran contrarrestar algún incremento en precios por parte del agente económico que resultaría de la concentración.

Se determinaron como factores importantes para poder comercializar calentadores de agua en México, el reconocimiento y la lealtad a las marcas en ocho mercados relevantes de calentadores de agua: cuatro de calentadores de depósito (eléctrico residencial, eléctrico comercial, gas residencial y gas comercial), tres de calentadores de paso instantáneo (eléctrico residencial, gas residencial y gas comercial), y uno de calentadores de paso de alta recuperación (gas residencial).⁴²

Así, al eliminarse la rivalidad entre GIS y Rheem, y por ser un factor importante el reconocimiento de marca en la decisión de consumo, el agente resultante contaría con ventajas en el posicionamiento de sus marcas.

Las Partes presentaron condiciones que permitirían la aprobación de la concentración. Sin embargo, estas fueron consideradas insuficientes para resolver los riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. Por lo anterior, en mayo del presente año, el Pleno de la COFECE objetó la concentración notificada, pues la transacción ubicaría al agente resultante en una posición de poder sustancial en los mercados relevantes.

Concentración Bayer - Monsanto⁴³

En febrero de 2017, Bayer y Monsanto informaron a la Comisión su intención de realizar una concentración en los términos del artículo 90 de la LFCE. La operación propuesta consistía en la adquisición del total de los activos de las subsidiarias mexicanas de Monsanto por parte de Bayer.

El análisis de la concentración indicó que no era posible descartar riesgos a la competencia en 19 de 24 mercados relevantes de semillas y en el mercado de herbicidas no selectivos.⁴⁴ Los mercados donde se encontraron riesgos fueron: semillas tradicionales de lechuga, semillas híbridas de cebolla (amarilla de días cortos, blanca de días cortos, blanca de días largos y roja de días cortos), chile jalapeño, melón honey dew, pepino (persa, pepinillo y slicer), sandía (diploide y triploide), tomate (de proceso y porta injertos), semillas genéticamente modificadas de algodón (en los estados de Chihuahua y Tamaulipas, las regiones de la Comarca Lagunera y el Sur de Sonora, y la ciudad de Mexicali, Baja California), así como herbicidas no selectivos.

Entre los problemas identificados sobresale el tiempo prolongado para obtener permisos y autorizaciones. En relación con los canales de distribución se encontró evidencia de agentes económicos con contratos de exclusividad en la distribución de semillas, lo cual representa también una barrera a la entrada. También la empresa resultado de la concentración tendría una participación elevada en los 19 mercados donde no se descartó un problema con base en la estructura de mercado.

42 Se utilizaron los parámetros para el Índice de Herfindahl-Hirschman establecidos en los Criterios Técnicos para el cálculo y aplicación de un Índice Cuantitativo para medir la Concentración del Mercado. El documento se encuentra disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/criterios_tecnicos_para_medir_concentracin_del_mercado.pdf

43 Los agentes económicos que notificaron la operación son Bayer Aktiengesellschaft (Bayer), KWA Investment Co., y The Monsanto Company (Monsanto). El expediente de la concentración es CNT-024-2017. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/7/4312994.pdf>

44 Se utilizaron los parámetros para el Índice de Herfindahl-Hirschman establecidos en los Criterios Técnicos para el cálculo y aplicación de un Índice Cuantitativo para medir la Concentración del Mercado. El documento se encuentra disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/criterios_tecnicos_para_medir_concentracin_del_mercado.pdf

Las Partes presentaron una propuesta de condiciones, que consistió en la desinversión y venta de varias líneas de negocio de Bayer a BASF SE (BASF). En particular, BASF compraría el negocio global de semillas y rasgos de algodón, los activos del negocio de semillas vegetales, así como de la venta y comercialización de un herbicida no selectivo. Por último, la propuesta de condiciones incluyó mecanismos para que el adquirente de los negocios a desinvertir entre al mercado de inmediato para mantener la presión competitiva.

Después analizar la viabilidad de BASF como adquirente de los negocios a desinvertir y de considerar si la propuesta de condiciones resolvía los riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia, el Pleno decidió objetar la concentración en los términos en los que fue notificada, para sujetar su aprobación al cumplimiento de las condiciones mencionadas en el párrafo anterior, consistente en el programa de desinversión presentado por las Partes.

Concentración Grupo Banorte – Grupo Interacciones⁴⁵

En diciembre de 2017, Grupo Banorte y Grupo Interacciones informaron a la Comisión su intención de concentrarse en los términos del artículo 90 de la LFCE. La operación notificada consistía en la fusión de las siguientes sociedades que conforman ambos grupos financieros, en la cual subsistirían las sociedades de Banorte:

Sociedad fusionada	Sociedad fusionante
• Grupo Financiero Interacciones • Banco Interacciones • Interacciones Casa de Bolsa • Aseguradora Interacciones • Interacciones Sociedad Operadora	• Grupo Financiero Banorte • Banco Banorte • Casa de Bolsa Banorte Ixe • Seguros Banorte • Operadora de Fondos Banorte Ixe

Ambos grupos financieros son sociedades anónimas bursátiles de capital variable, autorizadas para organizarse y operar como sociedades controladoras de conformidad con lo establecido en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

En el análisis realizado por la Comisión se identificó que los grupos financieros coinciden en la prestación de múltiples productos y servicios financieros. En casi todos los mercados donde coinciden la participación de la entidad resultante sería baja, por lo que no se identificaron riesgos a la competencia económica y libre concurrencia. Además, se identificó que en casi todos los mercados donde coinciden, los índices de concentración ex post y/o su variación cumplen con los criterios técnicos emitidos por la COFECE. Asimismo, existen varios competidores y algunos de ellos cuentan con cuotas de mercado mayores a la participación del agente económico resultante de la concentración.

⁴⁵ Los agentes económicos que notificaron la operación son Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. (Grupo Banorte) y Grupo Financiero Interacciones, S.A.B. de C.V. (Grupo Interacciones). El expediente de la concentración es CNT-152-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5900/8/4341838.pdf>

Por otro lado, en lo que se refiere al financiamiento a estados y municipios, se identificó que Banorte e Interacciones tienen una presencia importante, pero existen elementos que indican que la operación representaría pocos riesgos a la competencia. El primero de ellos fue que, desde su implementación, la Ley de Disciplina Financiera ha introducido competencia al mercado, ya que obliga a que la contratación de deuda se realice a través de procesos competitivos y a que el crédito se asigne a los competidores que ofrezcan el menor costo financiero. Segundo, se identificó la presencia de competidores en cada proceso de contratación, en particular Banobras compite con el resto de instituciones financieras. Finalmente, Grupo Banorte y Grupo Interacciones coinciden en pocos procesos competitivos de financiamiento a estados y municipios.

Así, en ningún mercado se identificaron riesgos de afectar la libre competencia y competencia económica de llevarse a cabo la operación. De esta manera el 28 de junio de 2018, el Pleno resolvió autorizar la concentración notificada.

Seguimiento al cumplimiento de condiciones

Cuando se solicita a la COFECE resolver sobre una concentración, y esta se acepta para su análisis, de acuerdo con el artículo 90 párrafo tercero, los solicitantes pueden presentar hasta un día después de que se liste el asunto para sesión del Pleno propuestas de condiciones para prevenir los riesgos a la competencia y libre competencia que resulten de la concentración notificada. Al resolver, el Pleno puede no autorizar la concentración en los términos propuestos y autorizarla sujeta a las condiciones que considere pertinentes dentro de las presentadas.

En seguida se muestra el seguimiento de la Comisión a las condiciones impuestas previamente y vigentes durante el segundo trimestre de 2018.

Alsea y Walmex⁴⁶

Condiciones (COND-001-2014 y COND-001-2014-I)

El 21 de febrero de 2014, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica decidió no autorizar la concentración entre Alsea, S.A.B. de C.V. y Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. en los términos planteados por los notificantes, las condiciones son:

- Wal-Mart **eliminará** en sus contratos **exclusividades** y prevendrá **contrataciones atadas**.
- Alsea presentará los **contratos** que hubiera celebrado con **centros comerciales**.
- Alsea **elaborará un aviso** en su **página de Internet**, referente a su impedimento para establecer o mantener exclusividades o rentas atadas con centros comerciales, por un periodo de 10 años.
- Alsea presentará su **lista detallada** de nombres y cargos de accionistas, consejeros, directivos, gerentes o funcionarios con poder de decisión.
- Presentar **cartas de impedimento** para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales.
- Presentar de forma anual una **lista de los nuevos arrendamientos** celebrados con centros comerciales, dichos arrendamientos no deberán contener exclusividades ni rentas atadas.

⁴⁶ Los agentes económicos del expediente son Alsea, S.A.B. de C.V. (Alsea) y Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Walmex). El expediente de origen es CNT-095-2013 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones//V539/55/1797956.pdf>

Respecto al seguimiento de estas condiciones, el **16 de abril de 2018**, Alsea presentó un escrito para dar cumplimiento a la resolución del Pleno del incidente con expediente COND-001-2014-I del **12 de diciembre de 2017**. El **27 de abril de 2018**, el Secretario Técnico de la COFECE emitió un acuerdo en el cual tuvo por cumplida la orden reiterada en el resolutivo quinto de la resolución en cumplimiento y dejó sin efectos su apercibimiento reiterado. De ese modo, lo señalado en la resolución incidental se cumplió en su totalidad.

Soriana y Comercial Mexicana⁴⁷

Condiciones (COND-001-2016)

El 5 de octubre de 2015, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia resolvió no autorizar en los términos planteados por los notificantes la concentración entre Organización Soriana, S.A.B. de C.V. y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. Las condiciones son:

- **Desinvertir en diversas tiendas** con riesgos para la competencia.
- Durante el proceso de desinversión de activos, **implementar medidas para evitar el intercambio de información**.
- Implementar medidas para que el negocio a desincorporar siga operando de manera **independiente** hasta concretarse la desinversión.
- Una vez completada la **desinversión**, Soriana asumirá diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán **contratos de transición** respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.

Durante el segundo trimestre 2018, respecto al seguimiento de la presentación mensual de declaración bajo protesta de decir verdad, a la que Soriana se encuentra obligada en términos del Programa de desinversión, sucedió lo siguiente:

- Soriana presentó el **2 de abril** su vigésimo séptima declaración y el 6 de abril la Directora General de Asuntos Jurídicos la tuvo por presentada. Ese mismo día, el Agente de desinversión presentó su décimo segundo informe mensual y el 10 de abril, la Directora General de Asuntos Jurídicos lo tuvo por presentado.
- La vigésimo octava declaración fue presentada el **27 de abril**. El **3 de mayo**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la declaración. El **7 de mayo**, el Agente de desinversión presentó su décimo tercer informe mensual. El **10 de mayo**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado este informe y le requirió diversa información en relación con una negociación que se dio por terminada. El **31 de mayo**, el Agente de desinversión desahogó el requerimiento contenido en el acuerdo de 10 de mayo de 2018. El **8 de junio**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE reiteró al Agente la orden contenida en el acuerdo de 10 de mayo de 2018.
- El **28 de mayo**, Soriana presentó la vigésimo novena declaración en términos del Programa de desinversión. El **29 de mayo**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la declaración de Soriana. El **7 de junio**, el Agente presentó su décimo cuarto informe mensual. El **13 de junio**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el citado informe del Agente.

⁴⁷ Los agentes económicos del expediente de son Organización Soriana, S.A.B. de C.V. (Soriana) y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. (Comercial Mexicana). El expediente de origen es CNT-021-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

El Auditor independiente presentó sus informes mensuales como se detalla:

- El **10 de abril** presentó el vigésimo séptimo informe mensual. El **18 de abril** presentó información en alcance. El **23 de abril**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado dicho informe.
- El **10 de mayo** presentó su vigésimo octavo informe mensual. El **17 de mayo** presentó información en alcance. El **21 de mayo**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada diversa información correspondiente al informe.
- El **8 de junio**, el Auditor Independiente presentó su vigésimo noveno informe mensual. El **22 de junio**, el Auditor independiente presentó diversa información en alcance. El **25 de junio**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el vigésimo noveno informe mensual del Auditor Independiente.

Aerovías de México, S.A. de C.V. y Delta Air Lines, Inc⁴⁸

Condiciones (COND-002-2016)

Resolución de la concentración entre Aerovías de México, S.A. de C.V. y Delta Air Lines, Inc. Las condiciones son:

- **Ceder de manera permanente**, final e irrevocable, cierto número de **slots** en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- **Renunciar** a ciertas **designaciones**, excepto si al cierre de la operación ha entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y EUA.

Respecto al seguimiento de estas condiciones, el **17 de mayo**, el Secretario Técnico de la COFECE emitió el acuerdo por el que tuvo por cumplida en tiempo y forma la condición de presentar la declaración correspondiente a la temporada invierno 2017 sobre el no uso de los slots cedidos. Dicho acuerdo se notificó personalmente a Aerovías y Delta el 29 de mayo de 2018.

The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company⁴⁹

Condiciones (COND-004-2017)

Resolución respecto a la concentración entre The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company. Las condiciones son desinvertir:

- El negocio de **copolímeros** de ácido e **ionómeros**.
- El negocio de **insecticidas** que combaten insectos mordedores.

Durante el segundo trimestre 2018, respecto del seguimiento de las condiciones impuestas en el mercado de co-polímeros de ácido e ionómeros Dow, DuPont y DowDupont presentaron informes mensuales del Administrador de Supervisión como se indica:

- El **3 de abril** presentaron copia del décimo informe mensual. El **4 de abril** presentaron información en alcance a dicho escrito. El **6 de abril**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el informe.

48 Los agentes económicos del expediente Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) y Delta Air Lines, Inc. (Delta). El expediente de origen es CNT-021-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>

49 Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (Dupont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

- El **27 de abril** presentaron el décimo primer informe mensual. El **3 de mayo**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el informe.
- El **23 de mayo** presentaron el décimo segundo informe mensual. El **28 de mayo**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el informe.
- El **20 de junio** presentaron el décimo tercer informe mensual.

En relación con ciertos trámites relativos al negocio de protección de cultivos, este fue el seguimiento a las condiciones:

- El **9 de abril**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE emitió un oficio dirigido a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- El **7 de mayo**, la COFEPRIS solicitó una prórroga para desahogar el requerimiento contenido en el oficio de 9 de abril de 2018. El **8 de mayo**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE otorgó a COFEPRIS la prórroga solicitada. El **29 de mayo**, la COFEPRIS ocurrió a desahogar el requerimiento contenido en el oficio de **9 de abril de 2018**.
- El **19 de junio**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE acordó reiterar a la COFEPRIS la solicitud contenida en el oficio de 9 de abril de 2018. El **21 de junio**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE emitió el oficio mediante el cual se reiteró la solicitud de 9 de abril de 2018 a COFEPRIS. Dicho oficio fue notificado a COFEPRIS el **25 de junio**.

Respecto al seguimiento de condiciones relacionado con auditoría independiente, este ocurrió como se indica:

- El **9 de mayo**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE previno a Mazars, en su carácter de auditor independiente, para que presentara diversa información faltante sobre su reporte especial y el primer reporte trimestral de auditoría.
- El **14 de mayo**, Mazars presentó su segundo reporte trimestral de auditoría. El **23 de mayo**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el segundo reporte trimestral de Mazars y lo previno para que presentara diversa información faltante. El **28 de mayo**, Mazars ocurrió a desahogar la prevención contenida en el acuerdo de 9 de mayo de 2018. El **7 de junio**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE reiteró a Mazars la orden contenida en el acuerdo de 9 de mayo de 2018. El **13 de junio**, Mazars ocurrió a desahogar la prevención contenida en el acuerdo de 23 de mayo de 2018.

Otro aspecto de seguimiento del expediente ocurrido en este periodo fue:

- El **8 de mayo**, Dow, DuPont y Dow Dupont solicitaron a la COFECE la destrucción de la información confidencial que obrase en el expediente. El **21 de mayo**, la Directora General de Asuntos Jurídicos acordó la solicitud de Dow, DuPont y Dow Dupont de 8 de mayo de 2018.

ChemChina y Syngenta⁵⁰

Condiciones (COND-001-2017)

El 7 de abril de 2017 la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de la siguiente condición la autorización de la concentración mediante la cual China National Chemical Corporation adquiere el control exclusivo de Syngenta AG:

- La **desinversión** de los productos identificados como: Gesapax, Krismat, Bravo, Daconil y Reflect.

Respecto al seguimiento de estos compromisos, el **3 de mayo**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE emitió un acuerdo por medio del cual se reiteró a la COFEPRIS el requerimiento de información y documentos. El **29 de mayo**, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE reiteró a la COFEPRIS la solicitud de información y documentos contenida en el acuerdo de 03 de mayo de 2018. Finalmente, el **19 de junio** la COFEPRIS presentó un oficio con anexos en desahogo al acuerdo de reiteración de 29 de mayo de 2018, cuyo análisis se efectuó por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE.

De igual manera, el **13 de abril** el Auditor Independiente presentó su tercer reporte trimestral. El **14 de mayo**, el auditor independiente de los notificantes presentó un escrito por medio del cual solicitó a Syngenta un cambio de auditor independiente. El **22 de mayo**, Syngenta presentó un escrito por medio del cual designó un cambio respecto a la persona que actuaba como auditor independiente, cuya designación se acordó por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE el **24 de mayo**.

Consorcio Villacero⁵¹

Condiciones (COND-005-2017)

El 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la Comisión decidió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por Consorcio Villacero mediante la cual adquiere el capital accionario de Savoy, que es titular de acciones representativas de G. Collado, S.A.B. de C.V. (GCollado):

- La **designación** de **consejeros** que cumplan con ciertas características.
- La firma de **cartas compromiso** por los consejeros.
- La **sujeción** de los consejeros a las **políticas** adoptadas por el consejo de GCollado, el 29 de julio de 2018.
- Los consejeros deberán realizar la presentación de **reportes anuales**.
- Se tendrá que informar sobre la **sustitución** de **consejeros**.
- Presentar, en su caso, la información que acreditara la **adquisición del control** respecto de G. Collado, S.A.B. de C.V., si esta se hubiera verificado durante la prórroga concedida.

Como seguimiento a estos compromisos, el **6 de junio** se requirió información a un agente económico y el **14 de junio** dicho agente solicitó una prórroga para desahogar el requerimiento, la cual se concedió. Actualmente se encuentra transcurriendo el plazo para que el agente económico referido dé respuesta al requerimiento de información.

⁵⁰ Los agentes económicos del expediente son China National Chemical Corporation, CNAC Saturn (NL) B.V., China National Agrochemical Corporation (ChemChina) y Syngenta AG. (Syngenta). El expediente de origen es CNT-089-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5588/0/3806743.pdf>

⁵¹ Los agentes económicos del expediente de son Consorcio Villacero, S.A. de C.V. (Consorcio Villacero) y Savoy International Investments, Ltd. (Savoy). Los expedientes de origen son CNT-050-2009 y RA-015-2010. Las versiones públicas de las resoluciones del pleno se encuentran disponibles en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V282/551/1183133.pdf>
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>

**Condiciones
(COND-002-2017)**

El 9 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por G500 para la integración de un consorcio de compra de combustibles y otros productos:

- **Dar aviso** por escrito a la Comisión antes de incorporar a uno o varios **nuevos socios** a G500.
- **Cada socio** de G500 deberá presentar, durante el primer mes de cada año, **información del año previo** relacionada con el valor y volumen anual de ventas, según los tipos de **gasolina y diésel** que comercializó; el valor anual de ventas de **productos automotrices** (aceites, aditivos, etc.); el valor anual de ventas de **productos de otra índole**; e información relacionada con sus **proveedores** tanto de combustible como de servicios de logística.

En seguimiento a estos compromisos, el **27 de abril**, G500 presentó documentación para acreditar la incorporación de los socios potenciales correspondientes a su Primer y Segundo avisos de incorporación, los cuales fueron presentados a la COFECE en agosto y noviembre de 2017, respectivamente. El **6 de abril**, G500 notificó su Tercer aviso de incorporación de socios, el **4 de junio**, presentó la totalidad de información requerida y el **29 de junio** la COFECE no objetó la incorporación e integración de los socios relacionados con dicho aviso.

LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

Con base en el artículo 12, fracción XIX de la LFCE donde se establece la atribución de COFECE para emitir opinión sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los procedimientos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades gubernamentales, así como emitir opinión a los participantes en los procedimientos de licitación o concursos públicos; la Comisión analiza y, en su caso, emite recomendaciones para que se incorporen medidas protectoras de la competencia con el fin de prevenir operaciones contrarias al interés público.

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

En el segundo trimestre de 2018 se trabajó en el análisis de 10 procesos de licitación o concursos públicos. Se inició el análisis de recomendaciones sobre medidas protectoras de la libre competencia y competencia económica para su incorporación en los documentos de bases de licitaciones o concursos públicos. Al cierre de junio, diez asuntos quedaron pendientes para el siguiente periodo (ver Tabla II.4).

52 El agente económico del expediente es G500, S.A.P.I. de C.V (G500). El expediente de origen es CNT-058-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en:
<https://www.cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5587/0/3806550.pdf>

Tabla II.4 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución^a
Segundo trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	0
Ingresados en el periodo	10
Concluidos ^c	0
Con medidas para proteger la competencia	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	10

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros**, ver Glosario.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. En el caso de la opinión sobre interesados en participar en concursos de licitación, este plazo inicia el día siguiente a que se presenten las posturas económicas ante la autoridad convocante. Esto de acuerdo con el último párrafo artículo 47 de las Disposiciones.
- c. Las **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros concluidas** incluye aquellas **con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.

Durante el segundo trimestre se trabajó en 14 solicitudes de opinión a participantes en licitaciones o concursos públicos, (ver Tabla II.5). Se iniciaron dos asuntos, y 12 estaban en proceso del periodo anterior.⁵³ Al cierre de junio, había 14 pendientes o en análisis.

⁵³ Se solicitó opinión con base en el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos. Sin embargo, el solicitante no actualizó ninguno de los supuestos señalados en dicho artículo. Se le solicitó más información, al no presentarla se consideró desistido.

Tabla II.5 Opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución^a
Segundo trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	12
Ingresados en el periodo	2
Concluidos ^c	0
Opinión favorable	0
Opinión no favorable	0
Cierre administrativo	0
Pendientes para el siguiente periodo	14

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opinión a participantes en licitaciones y concursos públicos o en materia de concesiones y permisos**, ver Glosario.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. En el caso de la opinión sobre interesados en participar en concursos de licitación, este plazo inicia el día siguiente a que se presenten las posturas económicas ante la autoridad convocante. Esto de acuerdo con el último párrafo artículo 47 de las Disposiciones.
- c. Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.

Opiniones sobre concesiones y permisos

En lo concerniente a las opiniones sobre el otorgamiento o cesiones de concesiones y permisos, de abril a junio de 2018 la COFECE trabajó en el análisis de 15 asuntos. De los cuales se concluyeron 12. En nueve casos se realizó el cierre administrativo, en tres se emitió una opinión favorable y los tres restantes continúan pendientes para el siguiente trimestre (ver Tabla II.6).

Tabla II.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución^a
Segundo trimestre de 2018

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	8	0	8
Ingresados en el periodo	6	1	7
Concluidos ^c	11	1	12 ^d
Opinión favorable	2	1	3
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	9	0	9
Desistimiento	0	0	0
Por información no presentada	9	0	9
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	3	0	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opinión a participantes en licitaciones y concursos públicos o en materia de concesiones y permisos**, ver Glosario.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y válida para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.
- De los asuntos concluidos, expediente con **opinión favorable**: ONCP-002-2018, ONCP-003-2018 y OCCP-001-2018; y cerrados **por información no presentada**: ONCP-005-2018, ONCP-006-2018, ONCP-007-2018, ONCP-008-2018, ONCP-009-2018, ONCP-010-2018, ONCP-011-2018, ONCP-013-2018 y ONCP-015-2018.

INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

La Comisión cuenta con facultades para determinar condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y emitir medidas para mitigar los posibles efectos anticompetitivos. La COFECE ejerce estas atribuciones a través de los procedimientos especiales establecidos en la LFCE.

Uno de los procedimientos es la **investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia**, normada en el artículo 94 de la LFCE. Este tipo de procedimiento se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora determina la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Igualmente, debe considerar si el insumo es controlado por agentes económicos con poder sustancial, si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico, si este insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios, y las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlar el mismo, entre otros criterios.

La segunda etapa es tramitada por la Secretaría Técnica. Ante esta los agentes económicos con interés jurídico presentan sus pruebas y alegatos. Con estos elementos, el Pleno de la Comisión emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las Autoridades Públicas; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar una barrera que afecta indebidamente el proceso de libre competencia y competencia; III. La determinación sobre la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

A partir de la reforma a las Disposiciones Regulatorias de la LFCE publicada en el DOF del 14 de febrero de 2018, el procedimiento establecido en el artículo 104 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE no limita al Poder Ejecutivo Federal la posibilidad de solicitar el inicio de procedimientos para declarar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia. Por lo anterior, si existe una solicitud de investigación sobre insumos esenciales y barreras a la competencia se lleva a cabo un análisis para decidir si existen elementos para, en tal caso, llevar a cabo una investigación.

En el segundo trimestre de 2018, se analizaron tres solicitudes presentadas por agentes económicos sobre insumos esenciales y barreras a la competencia, dos de estas ingresaron en el periodo. Un análisis concluyó como no presentado (ver Tabla II.7).

Tabla II.7 Solicitudes sobre insumos esenciales y barreras a la competencia
Segundo trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Solicitudes en análisis pendientes del periodo anterior	1
Solicitudes ingresadas en el periodo	2
Análisis de solicitudes concluidos	1
Solicitudes no procedentes	1 ^a
Desechadas	0
No presentadas	1
Otras	0
Solicitudes procedentes para el inicio de investigaciones	0
Solicitudes en análisis pendientes para el siguiente periodo	2
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Expediente cerrado por información no presentada : IEBC-001-2018.	

En el segundo trimestre de 2018, la Autoridad Investigadora continuó con las investigaciones sobre la posible existencia de barreras a la competencia en tres mercados: I. De servicios portuarios y transporte en el Puerto de Progreso; II. De leche bronca de bovino para uso industrial en Chihuahua; y III. De servicios de acreditación, evaluación de la conformidad y normalización (ver Tabla II.8).

Tabla II.8 Insumos esenciales y barreras a la competencia Segundo trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Etapas I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^{a,b}	3
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	3 ^b
Etapas II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo ^c	0
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. b. Expedientes Pendientes: IEBC-002-216 (Puerto Progreso), IEBC-002-2017 (Leche Chihuahua), IEBC-003-2017 (Servicios de acreditación). c. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.	

3

Defensa de la legalidad de las actuaciones de la Comisión

- El PJF concluyó siete juicios de amparo indirecto, de los cuales el 85.7% confirmó la legalidad de la actuación de la COFECE.
- El PJF negó el amparo a un notario público respecto de hacer pública la resolución mediante la cual se le sanciona por intervenir en una concentración no autorizada por la COFECE.

Uno de los ejes fundamentales de la Comisión para defender los principios en materia de competencia económica y libre concurrencia, es la emisión de resoluciones debidamente fundadas y motivadas. De esta manera se busca que, en el caso de ser impugnadas ante el PJF, tales determinaciones prevalezcan y sean cumplidas en beneficio de la sociedad. En este sentido, los agentes económicos cuentan con un instrumento de contrapeso que consiste en la revisión de las resoluciones por parte de la autoridad judicial, lo que garantiza un debido proceso.

DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Las resoluciones de la COFECE se impugnan vía juicio de amparo indirecto conforme a los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución) y 107, fracción IX de la Ley de Amparo. Estos juicios se tramitan ante Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.^{54,55} Durante el segundo trimestre de 2018, el PJF resolvió siete juicios de amparo indirecto interpuestos contra la COFECE; de los cuales negó cinco amparos; no entró al estudio de fondo en un asunto, –es decir, lo sobreseyó– y concedió un amparo.⁵⁶ Al cierre del periodo quedaron pendientes 174 juicios (ver Tabla III.1 y Gráfica III.1).

54 Se refiere a los Juzgados y Tribunales en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

55 Para mayor detalle del concepto de **juicio de amparo indirecto**, ver Glosario.

56 **De los cinco amparos negados**, uno corresponde al expediente VCL-001-2016 por la presentación extemporánea de un requerimiento como resultado de la concentración CNT-074-2015 (productos farmacéuticos, de perfumería y para el cuidado personal), otro a una multa como medida de apremio en el expediente CNT-108-2016 (fabricación de productos metálicos), uno sobre el expediente DE-002-2015 (mercado de diésel marino - **prácticas monopolísticas relativas**), otro sobre una opinión no favorable de un participante para concursar en un proceso de licitación con expediente LI-019(01)-2016 (al emitir una opinión no favorable para la quejosa en un concurso público) y uno por la omisión de notificar una concentración con expediente VCN-001-2017 (bancos y notario público). El **juicio sobreseyó** corresponde a la omisión de realizar una emisión concerniente a disposiciones legales, para efecto de regular el comercio y competencia económica en los municipios del estado de Chiapas, expediente JA-010-2018. El **juicio de amparo otorgado** corresponde al expediente RA-006-2013 en el cual se resolvió un recurso de reconsideración (industria avícola - **prácticas monopolísticas absolutas**).

Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto^a
Segundo trimestre de 2018

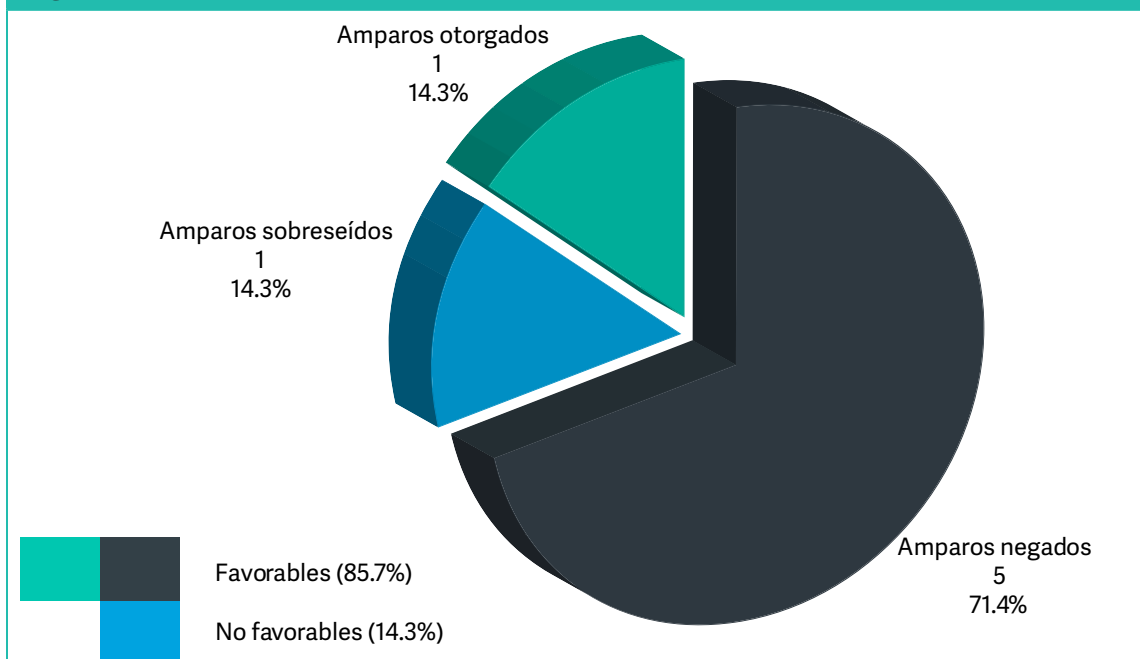
Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	163
Ingresados en el periodo	19
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación ^b	8
Amparos resueltos	7
Amparos sobreseídos ^c	1
Amparos negados	5
Amparos otorgados ^c	1
Otros asuntos	1
Demandas desechadas y asuntos que no son competencia de la COFECE ^c	1
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad ^c	0
Pendientes para el siguiente periodo	174
Primera Instancia	118
Ante Juzgados de Distrito	118
Segunda Instancia	56
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	43
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	10
Amparos en cumplimiento ^c	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras. Al cierre del primer trimestre de 2018, se reportaron 482 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 163 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 319 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina. Ver Apéndice, Tabla A.7.
- b. **Expedientes:** 1er Juzgado Especializado, expediente 1404/2017; 1er Juzgado Especializado, expediente 6/2017; 2do Juzgado Especializado, expediente 30/2016; 1er Juzgado Especializado, expediente 1236/2017; 1er Juzgado Especializado, expediente 1297/2017; 2do Juzgado Especializado, expediente 1285/2017; 1er Juzgado Especializado, expediente 1252/2017 y 1er Juzgado Especializado, expediente 184/2018.
- c. Para mayor detalle de los conceptos de **demanda desechada o no competencia de la COFECE, dejaron de tener como autoridad responsable, sobreseimiento en el juicio de amparo, amparo otorgado y amparo en cumplimiento** ver Glosario.

Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto^a
Segundo trimestre de 2018



Fuente: COFECE.

Notas:

a. Para el periodo abril-junio de 2018, **85.7% de los juicios de amparo concluidos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE**. Este porcentaje resulta de los juicios en los que el amparo fue negado y sobreseído respecto del total de juicios concluidos. Las demandas desechadas o aquellas que no son competencia de la Comisión, no se toman en cuenta en el porcentaje antes mencionado.

Además, el PJF sobreseyó 140 juicios de amparo indirecto, los cuales están relacionados con el incremento al precio de la gasolina.⁵⁷

A continuación, se presenta el resumen de uno de los juicios de amparo más relevantes que resolvió el PJF y defendió la COFECE durante el segundo trimestre del año.

Inconformidad de notario público ante la publicación y difusión sobre la resolución de la COFECE correspondiente a la omisión de notificar una concentración⁵⁸

El 18 de mayo de 2017 el Pleno de la COFECE resolvió que diversos agentes económicos fueron responsables por la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debieron hacerlo. Asimismo, se determinó responsable al notario público número 151 de la Ciudad de México por haber intervenido, en su calidad de fedatario público, en una concentración que no fue autorizada por la Comisión.

Como resultado, el notario público promovió un amparo en contra de la difusión de la versión pública de dicha resolución, así como de sus datos personales en el portal de Internet de la Comisión. Lo anterior por representar una violación a su derecho fundamental a la vida privada y buena reputación, así como su falta de consentimiento para que dicha información se difundiera públicamente.⁵⁹

⁵⁷ Estos casos se relacionan con la OPN-013-2016 para que la CRE emita los acuerdos o el cronograma de flexibilización para que durante 2017 y 2018 los precios al público de las gasolinas y el diésel sean determinados bajo condiciones de mercado. Para conocer el desglose del total de los asuntos, ver Apéndice, Tabla A.7.

⁵⁸ Ver expediente: VCN-001-2017. La versión pública de la resolución está disponible en: <https://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Condiciones/V33/1/3827055.pdf>

⁵⁹ El juicio de amparo promovido corresponde al expediente 1285/2017.

En primera instancia, el Juzgado Segundo de Distrito especializado en Competencia Económica sobreseyó y negó el amparo, toda vez que la publicación de la resolución reclamada es acorde con los principios de difusión respecto a las obligaciones de los entes gubernamentales, por lo que no atenta en contra del derecho al honor, buena reputación e intimidad del notario.

En consecuencia, el notario público interpuso un recurso de revisión ante el Primer Tribunal Colegiado Especializado en Materia Económica, mismo que confirmó en definitiva la sentencia y negó el amparo. En este sentido, la publicación y divulgación sobre la resolución de la COFECE, en su versión pública, quedó firme.

4

La competencia económica en la agenda pública

- La COFECE desarrolló el foro *Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel*, del cual recabó información sobre los nuevos retos en el contexto de la implementación de la reforma energética en estos mercados.
- Se publicó el cuaderno de promoción *Transición hacia mercados competidos de energía: Gas LP*, en el cual se incluyó un análisis de los eslabones de la cadena productiva y recomendaciones para generar mayor competencia.
- La Comisión co-organizó el seminario internacional *El privilegio cliente-abogado ante las investigaciones en materia de competencia económica*, en el cual se discutió sobre el manejo de las comunicaciones entre clientes y abogados durante procedimientos de investigación de la COFECE.
- La Comisionada Presidenta de la COFECE y la Comisionada de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea firmaron un acuerdo en materia de cooperación.

La COFECE realiza distintas acciones para difundir el tema de competencia económica entre distintos sectores de la sociedad. Estas actividades se desarrollan en cuatro ejes: I) la promoción de marcos regulatorios pro-competencia, II) el posicionamiento del tema en medios de comunicación, III) la colaboración con actores de la agenda pública nacional y IV) la cooperación con agentes internacionales relevantes.

MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA

En el periodo abril-junio, la Comisión realizó tres tipos de acciones para promover marcos regulatorios y políticas públicas a favor de la competencia económica. Analizó documentos normativos para detectar posibles barreras anticompetitivas; promovió políticas públicas pro-competitivas a través de su participación en la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) y el desarrollo de dos eventos especializados; y publicó un documento como parte de la serie de cuadernos de promoción de la competencia.⁶⁰

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La Comisión emite opiniones sobre leyes, marcos regulatorios, reglamentos, decretos y otros actos administrativos con fundamento en el artículo 12 de la LFCE. Estas opiniones buscan alertar sobre potenciales barreras regulatorias definidas en disposiciones normativas que limiten de manera innecesaria la competencia en los mercados.

Durante el segundo trimestre del año, la Comisión analizó seis documentos normativos en el marco del convenio de colaboración con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER). A partir de este análisis, en los anteproyectos revisados no se advirtieron riesgos potenciales que incidan en la competencia en los mercados, por lo que no se emitieron opiniones (ver Tabla IV.1).

60 El artículo 12 en sus fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE señala los esquemas de emisión de opiniones de la COFECE.

Tabla IV.1 Análisis regulatorios
Segundo trimestre de 2018

Análisis realizados a regulaciones	Número
Total de análisis realizados	6
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER ^a	6
Regulaciones con un sentido neutral	6
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	0
Otros análisis en materia de regulación ^b	0
De oficio	0
A petición de parte	0
Opiniones emitidas^c	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	0
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-COFEMER	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Los análisis a proyectos de regulación en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia. Para conocer a detalle cada categoría, ver Glosario:	
b. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.	
c. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.	

Promoción de políticas públicas pro-competitivas

La COFECE participa con voz y voto en la COCEX, órgano de consulta obligatoria para el Titular del Ejecutivo Federal en materia de importaciones y exportaciones.⁶¹ Durante el segundo trimestre del año, la COCEX dio el visto bueno a la renovación del arancel temporal de 15% a la importación de 97 fracciones de productos relacionados con el acero, por quinta vez desde su imposición en septiembre de 2015. Adicionalmente, la COCEX aceptó el incremento de fracciones arancelarias para llegar a un total de 186.

La COFECE votó en contra del arancel e indicó que estas decisiones deben tomarse a partir de un análisis costo-beneficio que considere su impacto social, el cual no se ha realizado después de cinco renovaciones. La Comisión señaló también que entre las fracciones incorporadas se encuentran algunas que incidirán directamente en los costos de la infraestructura del sector energético.

61 La COCEX está compuesta por las siguientes instituciones: Secretaría de Economía; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de Salud; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Banco de México y COFECE.

Por otra parte, el 3 de abril la COFECE desarrolló el foro *Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel*. Este evento consistió en una mesa redonda en la cual se intercambiaron ideas sobre los retos en materia de competencia en el contexto de la implementación de la reforma energética. El foro contó con la participación de expertos del sector público y privado, incluidos representantes de la COFECE, la CRE, la Secretaría de Energía y Petróleos Mexicanos, quienes analizaron temas relacionados con precios y productos, infraestructura y logística, así como regulación.

Por último, el 30 de mayo, la Comisión realizó el seminario internacional *El privilegio cliente-abogado ante las investigaciones en materia de competencia económica*, en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). En este evento participaron como ponentes representantes de la COFECE, especialistas en la materia, académicos, así como distintos servidores públicos y expertos internacionales, entre los que destacan: Roger Alford, Fiscal General Adjunto de la División Antimonopolio del Departamento de Justicia de EUA; Mark Hegedus, abogado de la Comisión Federal de Comercio de EUA; Jonathan Chaplan, Director Ejecutivo del Buró de Competencia de Canadá; John McInnes, Director Jurídico de la Autoridad de Competencia y los Mercados de Reino Unido; Víctor Santelices, Jefe de la División de Litigios de la Fiscalía Nacional Económica de Chile; y, Jennifer Driscoll, abogada de la American Bar Association (ABA).

Este seminario tuvo el objetivo de fomentar la discusión sobre el manejo de las comunicaciones desarrolladas entre clientes y abogados durante procedimientos de investigación de la COFECE. Específicamente, se abordaron tres temas: I) el alcance del privilegio de confidencialidad en las comunicaciones cliente-abogado frente a las facultades de la Comisión en la persecución de prácticas monopólicas; II) la experiencia de agencias internacionales de competencia en el tema; y, III) la práctica gremial en México y otros países.⁶²

Publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión

La Comisión publica documentos de abogacía que promueven los principios de competencia económica entre la sociedad. Estos documentos impulsan la discusión y estimulan la adopción de políticas públicas pro competencia económica.

En junio, se lanzó el documento *Transición hacia mercados competidos de energía: Gas LP*, como parte de la serie de cuadernos de promoción de la competencia. En este documento se analizaron los distintos eslabones de la cadena productiva y se emitieron recomendaciones para generar mayor competencia, las cuales están dirigidas a la CRE y a otros organismos públicos relacionados con el tema.⁶³

PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

La Comisión realiza actividades para posicionar el tema de competencia económica en la discusión pública. Entre las cuales está el mantenimiento de una relación activa con los representantes de los medios de comunicación, la publicación de comunicados de prensa con información relevante sobre sus acciones; el seguimiento a noticias relacionadas con su labor y la interacción constante con la sociedad a través de redes sociales.

⁶² La información compartida durante este evento será insumo valioso para la elaboración del documento sobre el manejo de la información sujeta al privilegio cliente-abogado mencionado en la sección de *Fortalecimiento normativo* del presente informe.

⁶³ Para mayor información sobre este documento se puede consultar el artículo *Mayor competencia en el mercado de gas licuado de petróleo*, disponible al inicio del presente informe.

Durante el segundo trimestre del año la COFECE emitió 13 comunicados de prensa.⁶⁴ Entre las acciones difundidas se encuentran la publicación de los avisos de inicio de seis investigaciones por posibles prácticas monopólicas absolutas; la resolución del Pleno de la concentración entre Bayer y Monsanto, la cual se sujetó al cumplimiento de condiciones; así como la ratificación por parte del Senado de la República de José Eduardo Mendoza Contreras como nuevo comisionado de la COFECE, entre otras (ver Tabla IV.2).⁶⁵

Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE Segundo trimestre de 2018	
Publicación	Comunicado de prensa
5 de abril	Investiga COFECE posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la tortilla de maíz en Chiapas.
24 de abril	Ratifica Senado de la República a José Eduardo Mendoza Contreras como nuevo Comisionado de la COFECE.
25 de abril	COFECE concluye con éxito primera notificación de concentración vía electrónica.
3 de mayo	COFECE investiga posible práctica monopólica absoluta en el mercado de productos de higiene manufacturados en celulosa.
17 de mayo	COFECE investiga mercado de autotransporte terrestre de pasajeros.
24 de mayo	Investiga COFECE posibles prácticas monopólicas absolutas en obras públicas y servicios para la conservación y mantenimiento de la autopista Cuernavaca – Acapulco.
25 de mayo	COFECE detecta aplicación de regulaciones distintas entre competidores similares en el mercado de acceso a la infraestructura y servicios portuarios en Puerto Vallarta.
28 de mayo	COFECE resolvió no autorizar la concentración entre Rheem y Grupo Industrial Saltillo en el mercado de calentadores de agua.
29 de mayo	Cryoinfra, Infra y Praxair deberán cumplir compromisos para restaurar la competencia en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón.
4 de junio	La COFECE y la Comisión Europea firman acuerdo de cooperación en materia de competencia económica.
4 de junio	Condiciona COFECE concentración entre Bayer y Monsanto.
12 de junio	COFECE investiga posibles prácticas monopólicas absolutas en mercado del azúcar en territorio nacional.
18 de junio	COFECE emite recomendaciones para generar mayor competencia en el mercado de Gas LP.
Fuente: COFECE.	

De manera adicional, la COFECE da seguimiento al impacto de sus acciones en los medios de comunicación. Durante el segundo trimestre del año, se registraron más de 2 mil 450 menciones en distintos medios (ver Tabla IV.3 y Gráfica IV.1).

⁶⁴ Los comunicados de prensa se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

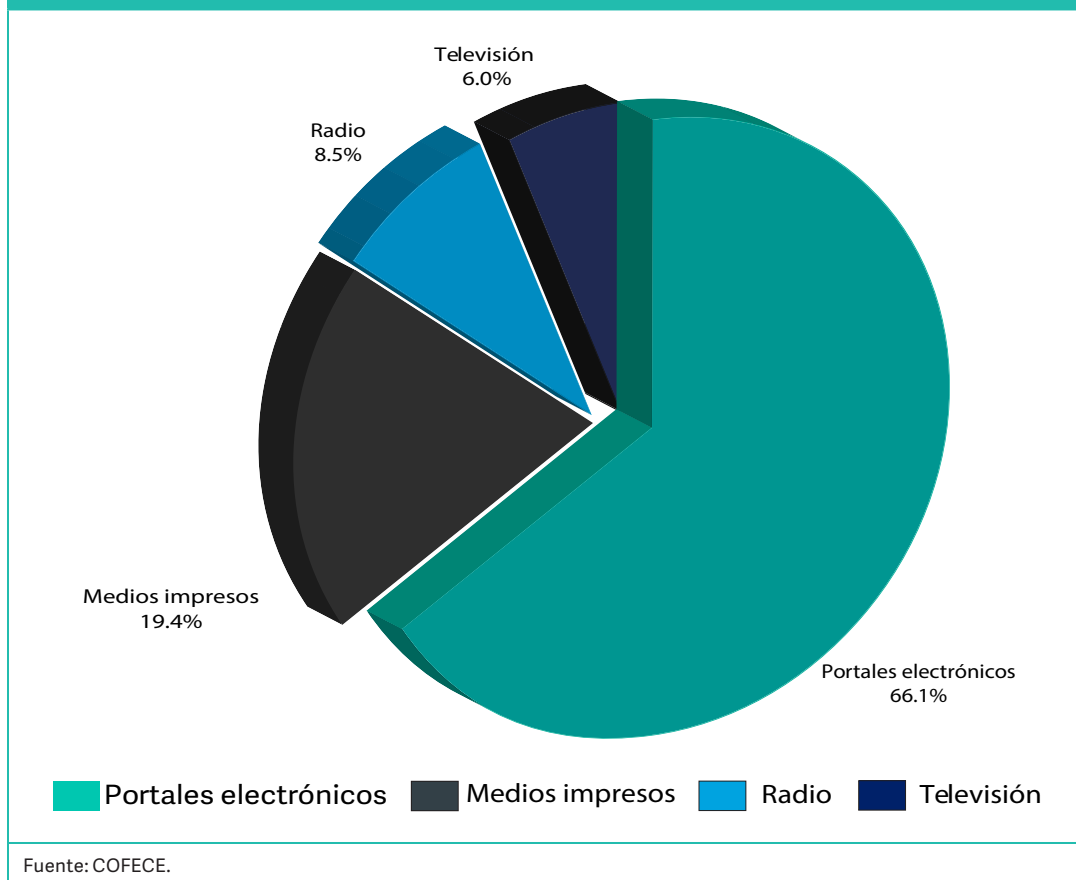
⁶⁵ En el capítulo I del presente informe se puede consultar la lista de los avisos de inicio de investigaciones publicados en el DOF. De igual forma, en el capítulo II está disponible un resumen sobre el caso Bayer-Monsanto.

Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación
Segundo trimestre de 2018

Medios de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al segundo trimestre de 2017	
	Segundo trimestre de 2017	Segundo trimestre de 2018	Absoluta (número de menciones)	Relativa (%)
Portales electrónicos	3,677	1,621	-2,056	-55.92
Medios impresos	837	477	-360	-43.01
Radio	402	208	-194	-48.26
Televisión	85	147	62	72.94
Total	5,001	2,453	-2,548	-50.95

Fuente: COFECE.

Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación
Segundo trimestre de 2018



Se presenta la actividad de la cuenta de Twitter de la COFECE en relación con su interacción con otras cuentas de esta plataforma. Durante el periodo abril-junio se registró un aumento de 873 seguidores respecto al primer trimestre del año, así como más de 720 mil impresiones potenciales (Tabla IV.4).⁶⁶

⁶⁶ El término de impresiones potenciales hace referencia a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de Twitter de la COFECE vieron alguno de sus tuits.

Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter
Segundo trimestre de 2018

Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al primer trimestre de 2018	
	Primer trimestre de 2018	Segundo trimestre de 2018	Absoluta (número)	Relativa (%)
Seguidores de la COFECE en Twitter	13,798 ^a	14,671 ^b	873	6.33
Tuits enviados por la Comisión	418	325	-93	-22.25
Retuits	2,801	2,242	-559	-19.96
Tuits distinguidos como "me gusta"	2,964	2,890	-74	-2.50
Menciones	2,426	4,915	2,489	102.60
Impresiones potenciales	731,600	724,000	-7,600	-1.04
Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la herramienta Twitter Analytics.				
Notas:				
a. Datos acumulados al cierre del primer trimestre de 2018.				
b. Datos acumulados al cierre del segundo trimestre de 2018.				

COLABORACIÓN ACTIVA CON OTROS ACTORES

La Comisión desarrolla acciones con distintos actores de la agenda pública para posicionar la competencia económica como un tema prioritario entre la sociedad mexicana. A lo largo del trimestre, integrantes de la COFECE realizaron distintas actividades de promoción e involucramiento con distintos representantes del sector público y privado, la academia y medios de comunicación.

Sector público

El 6 de abril, representantes de la COFECE impartieron una capacitación sobre competencia económica y compras públicas a funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en colaboración con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

El 23 de abril y el 29 de mayo, servidores públicos de la Comisión participaron en el *Taller sobre competencia en la contratación pública*, organizado por la Secretaría de la Función Pública, el cual estuvo dirigido al personal de los órganos internos de control de la administración pública federal. Estas capacitaciones sirvieron para familiarizar a los asistentes con la política de competencia económica, el concepto de colusión en la contratación pública, así como el diseño de procedimientos de compras públicas que pueden inhibir la competencia y la participación de agentes económicos.

Sector privado

La Comisión continuó con la implementación de dos estrategias de difusión para capacitar a integrantes del sector privado sobre la LFCE. Por un lado, respecto a la estrategia de promoción del *Programa de inmunidad y reducción de sanciones*, integrantes de la COFECE realizaron conferencias, reuniones y presentaciones sobre el tema ante empresarios y abogados. El 19 de abril se realizaron en Cancún, Quintana Roo, y el 21 de junio en La Paz, Baja California Sur.

Por el otro lado, se continuó con la campaña de difusión del Sistema de Notificación Electrónica de Concentraciones (SINEC). El personal de la COFECE realizó tres capacitaciones específicas presenciales con despachos especializados y empresas. En estas sesiones se explicó el funcionamiento del Sistema y se resolvieron dudas sobre este. Además, la COFECE publicó el tríptico *Concentraciones y el sistema de notificación electrónica de concentraciones*, en el cual se explican las concentraciones que deben ser notificadas, el procedimiento de notificación y los beneficios de la notificación electrónica y el SINEC.⁶⁷

El 20 de abril, representantes de la COFECE participaron en conferencias en Cancún, Quintana Roo dirigidas a empresarios expendedores de gasolinas y diésel. En estos eventos se explicó la política de competencia y se expuso sobre los derechos y obligaciones de los agentes económicos en el marco de la LFCE.

Por último, se impartieron dos conferencias ante despachos especializados sobre el cumplimiento de la ley de competencia. Durante estas sesiones, se informó sobre los derechos y obligaciones del sector privado según la LFCE y los beneficios que conlleva observarla. Igualmente, se dio a conocer el *Programa de inmunidad y reducción de sanciones*, así como el documento *Recomendaciones para el cumplimiento de la LFCE dirigidas al sector privado*.⁶⁸

Academia

El 16 de mayo, la COFECE presentó la primera edición en español del libro *Política de competencia: teoría y práctica*, de Massimo Motta, en conjunto con el Fondo de Cultura Económica, el Centro de Investigación y Docencia Económicas y la UNAM. El evento contó con la participación del autor y de representantes de dichas instituciones, quienes conversaron y atendieron preguntas del público presente.

La COFECE continuó con sus actividades de promoción en las universidades de México. Destaca el ciclo de presentaciones ante 150 alumnos de la División de Ciencias Económico-Administrativas de la Universidad Autónoma Chapingo, en el marco de su *Segundo foro de competencia económica*, realizado el 12 de abril. Asimismo, la COFECE impartió dos presentaciones en la UNAM: una sobre política de competencia en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán y otra sobre competencia en la economía digital en la Facultad de Economía.

Periodistas

El 25 de mayo, servidores públicos de la Comisión participaron en una capacitación sobre competencia económica en la contratación pública. Este taller se desarrolló en la Escuela de Periodismo Carlos Septién y contó con 19 asistentes.

Sociedad

En el periodo abril-junio, la COFECE difundió distintos materiales para facilitar el entendimiento de la competencia económica. Los materiales son:

- El documento *La COFECE en números 2017*, el cual refleja de manera clara y gráfica el trabajo realizado por la Comisión durante el año pasado.⁶⁹

67 El tríptico *Concentraciones y el sistema de notificación electrónica de concentraciones* se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/CNT-ConcentracionesA_web.pdf

68 Las *Recomendaciones para el cumplimiento de la LFCE dirigidas al sector privado* se encuentran disponibles en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/RecomendacionesCumplimientosLFCE_021215.pdf#pdf

69 La *COFECE en números 2017* se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/LCN-COFECEenNumeros_APP.pdf

- Tres reportes mensuales con información relevante de las actividades desarrolladas por la COFECE durante el periodo marzo-mayo 2018.⁷⁰
- Cinco videos que incluyen la serie #COFECEte cuenta, los reportes mensuales de actividades y una exposición del libro *Política de competencia: teoría y práctica*.⁷¹
- Dos historietas que ejemplifican el círculo vicioso entre regulaciones anticompetitivas y la corrupción en los mercados de tortillas y leche.⁷²
- Tres infografías: *Diferencias entre COFECE y organismos reguladores*, *Actuaciones de la COFECE en el sector salud* y *COFECE promueve la competencia en combustibles*.⁷³
- 13 boletines semanales con noticias relevantes en materia de competencia económica sucedidas en el panorama internacional.⁷⁴

Foros de discusión

Asimismo, servidores públicos de la Comisión participaron activamente en foros y eventos desarrollados en la esfera nacional. Los detalles se presentan a continuación (ver Tabla IV.5):

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México Segundo trimestre de 2018		
Fecha	Evento	Organizador
11 de abril	El Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales (UPVAI), César Emiliano Hernández Ochoa, participó en el evento <i>Reforma energética y combustibles de aviación</i> .	Aeropuertos y Servicios Auxiliares
12 de abril	El Titular de la UPVAI, César Emiliano Hernández Ochoa, participó en el evento <i>Infraestructura de energía en México: retos, oportunidades y aspectos regulatorios</i> .	González Calvillo, S. C.
24 de abril	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto, participó en el ciclo <i>Diálogos con líderes mexicanos</i> .	Harvard Business School, Club de México
9 de mayo	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el evento académico <i>Dinámicas entre los reguladores en materia de hidrocarburos y COFECE</i> .	Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegios de Abogados, A. C.
15 de mayo	El Titular de la UPVAI, César Emiliano Hernández Ochoa, participó en el <i>Primer foro del transporte aéreo</i> .	Cámara Nacional de Aerotransportes
17 de mayo	El Titular de la UPVAI, César Emiliano Hernández Ochoa, participó en el evento <i>ONEXPO 2018 Convention & Expo</i> .	Organización Nacional de Expendedores de Petróleo
23 de mayo	El Titular de la UPVAI, César Emiliano Hernández Ochoa, participó en el evento <i>MIREC Week 2018</i> .	MIREC

70 Los reportes mensuales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/#publicaciones-5>

71 Los videos se encuentran disponibles en: <https://www.youtube.com/user/CFCEconomica/videos>

72 Las historietas se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/#publicaciones-5>

73 Las infografías se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/#publicaciones-5>

74 Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/#publicaciones-5>

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México
Segundo trimestre de 2018

Fecha	Evento	Organizador
25 de mayo	El Titular de la UPVAI, César Emiliano Hernández Ochoa, participó en el <i>Décimo Congreso Anual Conjunto de Asociaciones del Sector Energético</i> .	Asociación Mexicana de Energía, Asociación Mexicana para la Economía Energética, World Energy Council, Capítulo México y la Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos

Fuente: COFECE.

POSICIONAMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La COFECE impulsa la cooperación con agentes internacionales involucrados en el tema de competencia con el objetivo de intercambiar mejores prácticas e información relevante en la materia, así como para posicionar sus acciones en el panorama internacional. A través de su participación en distintos foros y eventos, la Comisión busca activamente su reconocimiento entre agencias homólogas y organismos especializados.

Colaboración con actores internacionales

La COFECE colabora estrechamente con agencias y organismos internacionales involucrados en el tema de competencia económica. Las actividades de cooperación que desarrolla le permiten promover la convergencia de instrumentos y mejores prácticas entre jurisdicciones, intercambiar puntos de vista y experiencias en la aplicación de la normativa en la materia y posicionar a la Comisión como referente en el ámbito internacional.

Autoridades de competencia y agencias reguladoras

El 4 de junio, la Comisionada Presidenta de la COFECE, Alejandra Palacios, y la Comisionada de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea, Margrethe Vestager, firmaron un acuerdo administrativo en materia de cooperación en el ámbito del derecho de la competencia y su aplicación.⁷⁵ Este acuerdo busca fortalecer los lazos de cooperación entre ambas agencias. Específicamente, este acuerdo prevé:

- I. Coordinación de acciones cuando ambas autoridades trabajen en asuntos relacionados.
- II. La posibilidad de que alguna de las dos agencias remita un caso a la otra, si observa que se cometen prácticas anticompetitivas en el territorio correspondiente.
- III. Colaboración en asuntos técnicos, incluidas las capacitaciones e intercambio de servidores públicos.

Para concluir, servidores públicos de la Comisión participaron en dos conferencias virtuales y en dos capacitaciones con representantes estadounidenses y europeos. A continuación, se presentan los detalles (ver Tabla IV.6).

⁷⁵ El Acuerdo Administrativo en materia de cooperación en el ámbito del Derecho de competencia y su aplicación entre, por una parte, la Comisión Federal de Competencia Económica y, por otra, la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/UE_COFECE-_ESP.pdf

Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional
Segundo trimestre de 2018

Fecha	Evento	Organizador	Sede
25 de abril	Conferencia <i>Abuso de posición dominante o cártel: el tratamiento de las conductas realizadas por asociaciones profesionales y empresariales</i>	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Conferencia virtual
30 de mayo	Conferencia <i>Terminaciones anticipadas o alternativas de los procedimientos de investigación por prácticas anticompetitivas</i>		
29 de mayo	Asistencia técnica en materia de investigaciones con representantes del Departamento de Justicia de EUA	COFECE y Departamento de Justicia de EUA	Ciudad de México, México
31 de mayo	Asistencia técnica en materia de investigaciones con funcionarios de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea	COFECE y Dirección General de Competencia de la Comisión Europea	Ciudad de México, México
Fuente: COFECE.			

Actores relevantes en materia de competencia económica

Del 4 al 8 de junio, la COFECE participó activamente en reuniones de trabajo de la OCDE, celebradas en Francia, en el marco de su Comité de Competencia. En estas sesiones, la Comisión compartió su experiencia a través de las siguientes contribuciones escritas: *Taxi, ride-sourcing and ride-sharing services*, *Roundtable on challenges and coordination of leniency programmes*, *Implications of E-commerce for Competition Policy* y *Annual Report on Competition Policy Developments in Mexico*.⁷⁶

Durante estas reuniones la Comisión habló sobre las recomendaciones emitidas sobre la recién aprobada Ley para regular las instituciones de tecnología financiera en México. De igual forma, participó en discusiones sobre la tecnología *blockchain* y la innovación y calidad en el análisis de concentraciones.⁷⁷

De manera adicional, servidores públicos de la Comisión participaron activamente en reuniones, talleres y conferencias organizados por distintas organizaciones internacionales. Los detalles se presentan a continuación (ver Tabla IV.7).

⁷⁶ Estas contribuciones se encuentran disponibles en: <http://www.oecd.org/daf/competition/roundtables.htm>. Específicamente, *Taxi, ride-sourcing and ride-sharing services*: [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/WP2/WD\(2018\)9/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/WP2/WD(2018)9/en/pdf), *Roundtable on challenges and coordination of leniency programmes*: [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/WP3/WD\(2018\)9/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/WP3/WD(2018)9/en/pdf), *Implications of E-commerce for Competition Policy*: [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/WD\(2018\)35/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/WD(2018)35/en/pdf), y *Annual Report on Competition Policy Developments in Mexico*: [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/AR\(2018\)11/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/AR(2018)11/en/pdf)

⁷⁷ El término *blockchain* se refiere a la tecnología detrás de las criptomonedas. Esta tecnología está compuesta por bases de datos de transacciones y otra información compartida a través de múltiples computadoras independientes.

Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional
Segundo trimestre de 2018

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
5 de abril	<i>Séptima jornada de libre competencia en el sector financiero</i>	Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Asobancaria)	Bogotá, Colombia
11 a 13 de abril	Reunión de primavera sobre Ley Antimonopolio	ABA	Washington, D.C., EUA
12 de abril	<i>Infraestructura de energía en México, oportunidades y retos</i>	Despachos González Calvillo, S.C. y King & Spalding	Houston, Texas, EUA
19 y 20 de abril	<i>Evento 2018 Antitrust and Competition Conference- Digital Platforms and Concentration</i>	The University of Chicago's Booth School of Business	Chicago, Illinois, EUA
2 a 4 de mayo	Taller de competencia económica para Economistas en Jefe y Seniors	OCDE y Red Internacional de Competencia Económica	Seúl, Corea
3 y 4 de mayo	<i>14th Annual IBA Competition Mid-Year Conference</i>	The International Bar Association – Antitrust Committee	Buenos Aires, Argentina
11 de junio	<i>Conferencia Competencia en los mercados de productos, regulación y crecimiento inclusivo</i>	Fondo Monetario Internacional, Grupo Banco Mundial y OCDE	París, Francia

Fuente: COFECE.

5

Hacia un **modelo organizacional** de vanguardia

- El presupuesto ejercido al cierre del segundo trimestre ascendió a 220 millones 804 mil 372 pesos, lo cual representa 82.7% del presupuesto programado.
- Se respondieron 83 solicitudes de información por medio de la Unidad de Transparencia en tiempo y forma.
- Se publicó la *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021*, el *Primer Informe Trimestral 2018*, el *Primer Informe Trimestral 2018 sobre el ejercicio del gasto* y el *Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017*, así como el *Informe de seguimiento, control y rendición de cuentas 2017*, y el *Reporte de Resultados del Programa Anual de Trabajo 2017*, para rendir cuentas sobre la labor de la Comisión a la sociedad mexicana.

El desarrollo de capital humano, el acceso a la información, así como la gestión eficiente de los recursos son indispensables para que la COFECE cumpla de manera efectiva y confiable su mandato constitucional. En este capítulo se describen las actividades realizadas durante el segundo trimestre de 2018 orientadas al logro del quinto objetivo: “Consolidar un modelo organizacional de vanguardia”.

DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

El capital humano es determinante para el desempeño de una institución. Por ello, la COFECE considera de gran relevancia la gestión del talento: el reclutamiento y selección de personal, su desarrollo mediante capacitación, y la identificación de las fortalezas y áreas de mejora por medio de la evaluación del desempeño.

Reclutamiento y selección de personal

Como parte del proceso de reclutamiento y selección de personal, en el segundo trimestre de 2018 se publicaron 23 convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos con los siguientes resultados: 10 fueron declaradas con ganador, dos desiertas y 11 convocatorias se encuentran en proceso. Asimismo, se concluyeron 12 convocatorias iniciadas en el primer trimestre de este año, de las cuales 11 tuvieron un ganador y una fue declarada desierta.⁷⁸

Capacitación del personal

El personal de la COFECE se capacita permanentemente con el fin de perfeccionar sus competencias y mantener actualizados sus conocimientos técnicos. La capacitación permite mejorar la eficacia de las actividades que se llevan a cabo en la Comisión, lo cual contribuye al logro de los objetivos institucionales.

Con respecto al *Programa Anual de Capacitación (PAC)* 2018, al cierre del segundo trimestre se concluyeron cinco cursos y cuatro se encuentran en proceso. Asimismo, se concluyó un curso perteneciente al PAC 2017 (ver Tabla V.1).

⁷⁸ El acceso al Sistema de Selección de Candidatos se encuentra disponible en: <https://www.trabajaenlacofece.mx>

Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2018
Segundo trimestre de 2018

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Inglés especializado en el tema de competencia	15	64	64	Concluido	100%
Administración de proyectos	30	21	21	Concluido	100%
Entrenamiento en medios	6	6	6	Concluido	100%
Mujeres en ascenso para directoras de área – segunda generación ^c	21	80	10	Concluido	100%
Comunicación Efectiva (<i>Words creates worlds</i>) ^d	99	30	27	Concluido	100%
El arte de hablar en público	11	24	24	Concluido	100%
Programa de Protección Civil para brigadistas (módulo de primeros auxilios nivel intermedio) ^e	20	88	8	En proceso	18.18%
Manejo y visualización de datos en R	9	24	18	En proceso	75%
Hombres en ascenso	23	60	20	En proceso	33.33%
Total	234	397	198		

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.

b. Las **horas durante el trimestre** se refiere a las horas impartidas por curso en el período reportado.

c. El curso pertenece al PAC 2017 y concluyó en abril de 2018. El número total de horas se actualizó para este segundo trimestre, por lo que quedó en un total de 80 horas.

d. Debido a la cantidad de participantes, se abrieron dos grupos: el grupo A inició sesiones en marzo con 46 participantes y el grupo B inició sesiones en abril con 53 participantes.

e. Los participantes en cada módulo pueden variar en función del número de brigadistas que lo requieran.

Adicionalmente, el PAC 2018 contempla un Programa de *coaching* o formación de líderes dirigido a titulares, directores generales y directores generales adjuntos, el cual se encuentra en proceso. El objetivo de este programa es reforzar las habilidades de liderazgo.

Para complementar la capacitación del personal, al cierre del segundo trimestre se atendieron 13 solicitudes de cursos específicos, de los cuales siete concluyeron y seis se encuentran en proceso (ver Tabla V.2).

Tabla V.2 Capacitación específica
Segundo trimestre de 2018

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Diplomado de Competencia Económica del Centro de Investigación y Docencia Económicas ^c	7	108	30	Concluido	100%
Diplomado en periodismo económico	4	60	24	Concluido	100%
66th ABA Section of Antitrust Law Spring Meeting	3	30	30	Concluido	100%
Manejo de vehículos blindados	1	8	8	Concluido	100%
Conferencia Temas Actuales en Materia de Competencia Económica	80	4	4	Concluido	100%
Curso para la implementación del Manual de procedimientos para la organización, préstamo, consulta y transferencia primaria de los expedientes sustantivos y administrativos de la COFECE ^d	156	1.5	1.5	Concluido	100%
Curso de Teams y Application programming interface	30	2	2	Concluido	100%
Inglés especializado en las materias de economía y derecho ^e	1	32	6	En proceso	56.25%
Capacitación en el desarrollo de la competencia de trabajo en equipo (Método Birkman) ^e	1	16	9	En proceso	56.25%
Conscious Bussiness Academy	4	80	24	En proceso	30%
Diplomado en Derecho Corporativo	1	50	15	En proceso	30%
Diplomado en Regulación	1	132	39	En proceso	29.55%
Inglés Conversacional ^e	1	60	9	En proceso	15%
Total	290	583.5	201.5		

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.

b. Las **horas durante el trimestre** se refiere a las horas impartidas por curso en el periodo reportado.

c. Este diplomado inició en 2017 con nueve horas cursadas y concluyó en el 2018 con las 99 restantes (69 horas en el primer trimestre y 30 en el segundo trimestre). Las horas realizadas en 2017 aparecen en el *Cuarto Informe Trimestral 2017* en el rubro Diplomado de Competencia Económica; dicho concepto incluye los diplomados de la Cámara de Comercio Internacional y del Centro de Investigación y Docencia Económicas.

d. En el PAC 2018 se realizaron dos cursos; sin embargo, dada la relevancia del tema se programaron tres cursos adicionales.

e. Se refieren a cursos personalizados para un servidor público, con el fin de desarrollar competencias específicas.

Sumando todas las actividades arriba descritas, en el segundo trimestre de 2018 la COFECE invirtió aproximadamente 7 mil 210 horas-persona de capacitación.⁷⁹

Evaluación del desempeño del personal

Como parte del ciclo de evaluación del desempeño del personal de la COFECE, en el segundo trimestre de 2018 se realizó la revisión intermedia de metas y objetivos de los servidores públicos. Para ello, se realizaron cuatro talleres con el fin de capacitar a los colaboradores que no habían participado previamente en ejercicios de evaluación del desempeño. Además, se realizó un taller para explicar la fase de definición de objetivos a 18 colaboradores de nuevo ingreso.

EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Para el cumplimiento de su mandato constitucional, la Comisión gestiona sus recursos materiales y financieros de manera eficiente, transparente y responsable. En este apartado se detalla el ejercicio del presupuesto y el manejo de los recursos correspondientes al segundo trimestre de 2018.

Al 30 de junio de 2018 el presupuesto modificado fue de 626 millones 157 mil 183 pesos, lo que representa un incremento de 1.3% respecto al presupuesto aprobado en 2018 (618 millones 149 mil 978 pesos).⁸⁰ Esta variación se debe a la captación de 14 millones 297 mil 205 pesos de ingresos por derechos.⁸¹ Asimismo, se aplicó una reducción de 6 millones 290 mil pesos al gasto corriente para dar cumplimiento al *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2018.⁸²

El presupuesto ejercido al cierre del segundo trimestre de 2018 fue de 220 millones 804 mil 372 pesos, que representa 82.7% del presupuesto programado en el periodo. La variación en el presupuesto de la COFECE por capítulo de gasto al cierre del trimestre reportado se presenta en la Tabla V.3.

Tabla V.3 Presupuesto 2018 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes) Segundo trimestre de 2018								
Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^b			
	2018 [1]	2018 [2]	Enero- junio [3]	Enero- junio [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa ^a [[2]-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa ^a [[4]-[3]]/ [3]
Total	618.15	626.16	266.96	220.80	8.0	1.3%	-46.2	-17.3%
1000 Servicios Personales	436.40	430.42	188.64	173.04	-6.0	-1.4%	-15.6	-8.3%
2000 Materiales y Suministros	6.66	6.61	3.58	2.78	-0.05	-0.8%	-0.8	-22.3%
3000 Servicios generales	170.81	181.96	70.40	44.58	11.2	6.5%	-25.8	-36.7%

79 Las horas-persona de capacitación se calculan a partir del número de participantes y las horas impartidas durante el trimestre en cada curso del PAC 2018 - incluyendo las 463 horas de las sesiones del Programa de *coaching* - y de capacitación específica.

80 El presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2018 para la COFECE se encuentra disponible en: http://pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/41/r41_redg.pdf

81 De conformidad con los artículos 77 y 77-A de la Ley Federal de Derechos, la COFECE realizó las notificaciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

82 Documento disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5514697&fecha=28/02/2018

Tabla V.3 Presupuesto 2018 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)
Segundo trimestre de 2018

Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^b			
	2018 [1]	2018 [2]	Enero-junio [3]	Enero-junio [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa ^a [(2)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa ^a [(4)-[3]]/[3]
4000 Transferencias	1.54	3.95	1.27	0.41	2.4	156.3% ^b	-0.9	-68.0% ^b
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.74	3.22	3.06	0.00	0.5	17.7% ^b	-3.1	-100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso.
- b. El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).

A continuación, se presenta el detalle de ejercicio del gasto por capítulo.

Servicios personales

El presupuesto ejercido durante el primer semestre del año en servicios personales fue de 173 millones 39 mil 451 pesos, por lo que se ejerció 91.7% del monto programado.

En este rubro se dio cumplimiento a una reducción de 3 millones 570 mil pesos en servicios personales para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los *Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE*, y se llevó a cabo una transferencia por 2 millones 407 mil 200 pesos al Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" para hacer frente a la compensación de servicios de carácter social, debido a un incremento en el programa de becarios y pasantías.⁸³

El número de plazas ocupadas en la COFECE ascendió a 419 de las 451 aprobadas.⁸⁴ En la Tabla V.4 se detalla la estructura orgánica de la Comisión al cierre del periodo reportado.

Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)
Segundo trimestre de 2018

Tipo de plaza	Al 31 de marzo de 2018		Al 30 de junio de 2018		Variaciones ^a			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3]-[1]	Relativa ^b [(3)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[2]	Relativa ^b [(4)-[2]]/[2]
Total	459	411	451	419	-8	-1.74%	8	1.95%
Mando	362	325	360	333	-2	-0.55%	8	2.46%
Enlace	77	67	72	68	-5	-6.49%	1	1.49%
Operativo	20	19	19	18	-1	-5.00%	-1	-5.26%

83 El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE está disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5514697&fecha=28/02/2018

84 El Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la COFECE se encuentra disponible en la siguiente liga: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511699&fecha=30/01/2018

Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)
Segundo trimestre de 2018

Tipo de plaza	Al 31 de marzo de 2018		Al 30 de junio de 2018		Variaciones ^a			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3]-[1]	Relativa ^b [[3]-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[2]	Relativa ^b [[4]-[2]]/[2]
Fuente: COFECE.								
Notas:								
a. La disminución en el número de plazas existentes obedece a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II de los <i>Lineamientos Generales sobre la estructura organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica</i> , disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/lineamientos_estruc_organizacional_dga-rh-006-2016_18042016.pdf#pdf								
b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del total de plazas aprobadas en el trimestre.								

Materiales y suministros

Al 30 de junio de 2018 el presupuesto ejercido en papelería, artículos de oficina, material de apoyo informativo, productos alimenticios, renta de autos para las visitas de verificación de la Autoridad Investigadora, entre otros materiales fue de 2 millones 777 mil 161 pesos. En este rubro se dio cumplimiento a la reducción de 110 mil pesos en el gasto de operación para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los *Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE*, lo que representó 3% del recurso programado (3 millones 575 mil 134 pesos). Lo anterior para ser transferidos al Ramo General 23 en el concepto de Medidas de racionalidad y austeridad de gasto de operación.⁸⁵

Servicios generales

Al cierre del segundo trimestre, el presupuesto ejercido en materia de servicios generales fue de 44 millones 579 mil 636 pesos, lo que representa 63.3% respecto del presupuesto programado en el periodo (70 millones 402 mil 728 pesos). Estas erogaciones se destinaron principalmente a atender los requerimientos del servicio del centro de datos y de equipo de cómputo, renovaciones de licencias, servicios de consultoría y asesoría, así como el monitoreo en redes sociales y de medios de comunicación, entre otros.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Al cierre de junio se ejercieron 408 mil 124 pesos en este capítulo, lo que representa 32% del presupuesto programado para el periodo (1 millón 273 mil 779 pesos). Con estos recursos se atendieron los requerimientos del programa de becarios y pasantías; asimismo, se realizó el *Seminario Internacional sobre el Privilegio Cliente Abogado ante las investigaciones en materia de competencia económica* con el apoyo de expertos internacionales y se llevó a cabo la presentación de la primera edición en español del libro de Massimo Motta, *Política de Competencia: teoría y práctica*.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

En este capítulo el presupuesto programado asciende a 3 millones 64 mil 120 pesos. Al cierre del segundo trimestre no se ejerció presupuesto correspondiente a este rubro.

⁸⁵ Por medio del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, el Gobierno Federal atiende las obligaciones cuyas asignaciones de recursos no corresponden al gasto directo de las dependencias ni de las entidades. De manera específica, los recursos se destinan principalmente al cumplimiento del balance presupuestario; al control de las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado, con cargo a modificaciones en ingresos; a la operación de mecanismos de control y cierre presupuestario; y a otorgar provisiones económicas a través de fondos específicos a entidades federativas y municipios (Ver *Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, Estrategia programática*, disponible en http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/23/r23_ep.pdf)

RESPECTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La COFECE garantiza y protege el derecho de acceso a la información de los ciudadanos que señala el artículo 6 de la Constitución, los artículos 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 2 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Por lo que proporciona atención expedita a las solicitudes de información, cumple con sus obligaciones de transparencia y difunde información relevante con el fin de rendir cuentas sobre su labor.

Además del cumplimiento de estas obligaciones, la Comisión publica en su página de Internet los informes de sus actividades y del ejercicio de sus recursos, difunde los asuntos que se discutirán en las sesiones del Pleno y las resoluciones públicas de los casos, así como el listado de notificaciones, el histórico de resoluciones y opiniones, y los asuntos analizados en los cuales la COFECE explica conceptos en materia de competencia económica con ejemplos prácticos sobre decisiones relevantes.⁸⁶

Respuesta a solicitudes de información

El acceso a la información plural y oportuna es un derecho garantizado por la Constitución. Para protegerlo, la COFECE cuenta con tres medios para que las personas puedan ingresar solicitudes de información: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico transparencia@cofece.mx.

En el segundo trimestre de 2018 la Comisión recibió 95 solicitudes de información, de las cuales 94 ingresaron a través de la PNT y una a través del correo electrónico. En este trimestre no se registraron solicitudes de información mediante la Unidad de Transparencia.

En el periodo reportado se dio respuesta a 83 solicitudes, de las cuales 11 fueron recibidas en el primer trimestre de 2018. Al cierre de junio, 23 solicitudes quedaron en proceso de respuesta (ver Tabla V.5).

Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta Segundo trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	11 ^b
Recibidas en el periodo	95
Respondidas	83
Entrega de información ^c	34
Inexistencia ^c	19
Reservadas/Confidenciales ^c	7
Parcialmente Reservada/Confidencial ^c	1
No es competencia ^c	6
En espera de pago ^c	2
Múltiple ^c	14
Desechadas ^c	0
En proceso ^d	23

⁸⁶ Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta
Segundo trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Fuente: COFECE. Notas: a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el <i>Primer Informe Trimestral 2018</i>. b. La cifra difiere de la reportada en el trimestre debido a los procesos de validación realizados internamente. c. Para conocer a detalle las definiciones de las solicitudes de información respondidas como: entrega de información, inexistencia, reservada/confidencial, parcialmente reservada/confidencial, no competencia, en espera de pago y múltiple, ver Glosario. d. En el rubro en proceso se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.	

Además de las solicitudes de información señaladas con anterioridad, el Fondo para solventar Contingencias Laborales de la COFECE recibió cinco solicitudes de información, las cuales fueron ingresadas por la PNT. Se dio respuesta a las cinco solicitudes ingresadas, por lo que, al cierre del periodo, no quedaron solicitudes pendientes de respuesta para el siguiente trimestre.

La COFECE respondió en tiempo y forma las solicitudes de información recibidas, 65% de las solicitudes se respondieron sin prórroga en un promedio de respuesta de 14 días hábiles, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP. En las solicitudes en las que se solicitó prórroga, el tiempo promedio de respuesta fue de 29 días hábiles.

Resoluciones del Comité de Transparencia

En el segundo trimestre de 2018 el Comité de Transparencia de la COFECE sesionó en 10 ocasiones de forma ordinaria. Estas sesiones se celebraron en las siguientes fechas: 11, 18 y 25 de abril; 7, 14, 22 y 29 de mayo; 6, 13 y 20 de junio. En cada sesión del Comité de Transparencia se levantó un acta en la que constan sus actuaciones.⁸⁷

En el periodo reportado el Comité de Transparencia emitió 41 resoluciones y la Autoridad Investigadora siete.⁸⁸ Con respecto al sentido de las resoluciones emitidas: en ocho se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial; en una se declaró la información como parcialmente reservada/confidencial; en dos se solicitó la ampliación del plazo de respuesta; en 20 se declaró la inexistencia de la información; una fue respondida como incompetencia; y 16 tuvieron respuesta múltiple.

Seguimiento a recursos de revisión

La LGTAIP contempla la posibilidad de que los solicitantes de información interpongan recursos de revisión cuando consideren que la respuesta recibida se encuentra incompleta o no corresponde a la solicitud realizada, cuando se le respondió que los documentos son inexistentes o cuando se haya negado el acceso a la información.⁸⁹

⁸⁷ Las actas y las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para tal efecto: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

⁸⁸ En apego al artículo 43, párrafo quinto, de la LGTAIP, en el cual se establece que "(...) la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

⁸⁹ Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

En el trimestre reportado se interpusieron seis recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y no se interpusieron recursos de reconsideración (ver Tabla V.6).

Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información

Segundo trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^{a, b}	1
Interpuestos en el periodo	6
Resueltos por el INAI	1
Confirma respuesta del Comité de Transparencia	0
Revoca respuesta del Comité de Transparencia	0
Sobressee/Modifica respuesta de la Autoridad Investigadora ^c	1 ^d
En seguimiento en juicios de amparo	2
Pendientes para el siguiente periodo ^b	6

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Se refiere a los recursos de revisión interpuestos que se reportaron en el *Primer Informe Trimestral 2018*.

b. No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

c. **Sobreseimiento de un recurso de revisión** interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información, es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste o fallece, si el sujeto obligado modifica su respuesta o si aparece alguna causal de improcedencia.

d. La resolución del INAI corresponde a un solo expediente, el cual se resolvió en dos sentidos: sobresee el recurso y modifica la respuesta de la Autoridad Investigadora.

Durante el segundo trimestre de 2018, se dio seguimiento a dos juicios de amparo promovidos en contra de resoluciones emitidas en recurso de revisión resueltos por el INAI. El primer juicio de amparo se encuentra en trámite en primera instancia ante el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México. El segundo juicio de amparo se resolvió en primera instancia por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, en el cual se concedió el amparo en contra de la resolución emitida por el INAI y se sobreseyó el acto reclamado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión.

MEJORA DEL MODELO ORGANIZACIONAL

Con el fin de cumplir eficazmente con sus objetivos institucionales, la COFECE realiza actividades de seguimiento, control y rendición de cuentas por medio de las cuales garantiza que las acciones que lleva a cabo se realicen de acuerdo con las mejores prácticas internacionales. Esto contribuye al desarrollo eficiente de los procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución, a la detección de riesgos que amenacen su desempeño y a la determinación de mecanismos que permitan mantener la seguridad y confiabilidad de la información. En esta sección se presentan las principales acciones desarrolladas respecto del seguimiento, control y rendición de cuentas.⁹⁰

90 El seguimiento, control y rendición de cuentas de la COFECE se ha construido a partir del marco establecido por el COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

Rendición de cuentas

La COFECE está comprometida con informar de manera oportuna a la sociedad sobre su desempeño y difundir los resultados de la política de competencia. Por ello, en el segundo trimestre de 2018, publicó su *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021*, la cual está alineada con el *Plan Estratégico 2018-2021*.⁹¹

La *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021* señala los informes que se publicarán para dar cumplimiento a las obligaciones de ley y sus fechas límite para rendir cuentas en los próximos cuatro años; asimismo, incluye documentos que son resultado de esfuerzos adicionales de transparencia para proporcionar información clara y concreta del trabajo de la Comisión.⁹²

En el segundo trimestre de 2018 se emitieron los siguientes informes:

- **Primer Informe Trimestral 2018**, en el cual se reportan las labores realizadas por la Comisión en el periodo de enero a marzo de 2018, a partir del *Programa Anual de Trabajo 2018*, lo anterior en cumplimiento del artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII.⁹³
- **Primer Informe Trimestral 2018 sobre el ejercicio del gasto**, que reporta el presupuesto original, modificado, programado y ejercido por capítulo del gasto en el periodo enero a marzo de 2018, lo anterior en cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.⁹⁴
- **Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017**, el cual presenta la información sobre el ejercicio del gasto de enero a diciembre de 2017, en apego a lo establecido en el artículo 74, fracción IV, párrafo tercero, de la Constitución.⁹⁵

La COFECE, como parte de sus esfuerzos proactivos de transparencia, de manera adicional publicó los siguientes documentos:

- **Informe de seguimiento, control y rendición de cuentas 2017**, que reporta los avances en los componentes del sistema de seguimiento, control y rendición de cuentas de la Comisión al cierre de su ciclo de planeación 2014-2017.⁹⁶
- **Reporte de Resultados del Programa Anual de Trabajo 2017**, el cual informa los resultados de las acciones realizadas durante 2017 para dar cumplimiento a los objetivos institucionales.⁹⁷
- **Reportes mensuales de abril, mayo y junio**, los cuales presentan un resumen y numeralia de las principales acciones y resultados de la Comisión en estos meses.⁹⁸
- **La COFECE en números 2017**, que presenta de manera breve, clara y concreta el trabajo realizado por la Comisión durante 2017.⁹⁹

91 El *Plan Estratégico 2018-2021* se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf#pdf

92 Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/ARC_18-21_COFECE.pdf#pdf

93 Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/04/1IT2018.pdf#pdf>

94 Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/04/Informacion_presupuesta1_Marzo2018.pdf

95 Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/07/Cuenta_publica_COFECE_2017.pdf

96 Documento disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/Informe_Seguimiento_y_Control_2017.pdf#pdf

97 Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/05/Resultados_PAT_2017.pdf#pdf

98 Documentos disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/#publicaciones-2>

99 Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/LCN_COFECEenNumeros_APP.pdf#pdf

Apego a los valores institucionales

La COFECE desarrolla una serie de actividades para el seguimiento, control y rendición de cuentas. Estas actividades se llevan a cabo sobre una base de normas, procesos y estructuras, por medio de las cuales se establecen los elementos que construyen un ambiente institucional favorable para el logro de la misión y de los objetivos de la Comisión.

Durante el segundo trimestre de 2018, la COFECE revisó y actualizó su Código de Ética y Conducta con el fin de alinearlos a la misión, visión y valores definidos para el periodo 2018-2021. El Código es una guía para el comportamiento de los servidores públicos, por lo que es una herramienta útil para orientar su actuar, tanto en sus labores como en su comportamiento cotidiano.

Por su parte, en el periodo reportado, la COFECE realizó un curso de inducción para el personal de nuevo ingreso con el objetivo de difundir y reforzar la cultura de ética e integridad. En este curso, además, se proporciona información sobre el sistema de seguridad de la información y la importancia de la transparencia y rendición de cuentas.

Uso de medios electrónicos en los procesos institucionales

Con el desarrollo del Sistema de Trámites Electrónicos (SITEC) y el SINEC, la COFECE tramita todas las etapas del procedimiento de una notificación de concentración en línea. Lo anterior, hace más eficiente el proceso; mantiene una comunicación bilateral ágil, segura y funcional; y mantiene actualizada la información de cada notificación de concentración ingresada a la Comisión.

Durante el segundo trimestre de 2018, ingresaron siete notificaciones de concentraciones a través del SITEC, de las cuales cinco fueron autorizadas, también se autorizó una notificación recibida el trimestre anterior. Al cierre de junio, dos notificaciones electrónicas se encuentran en proceso. Los asuntos notificados involucraron empresas que participan en la prestación de servicios de hotelería, inmobiliarios, producción de agroquímicos, casinos, entre otros.¹⁰⁰

En promedio, el trámite electrónico se realizó en 17.8 días hábiles, contados a partir de que se presentó el escrito de notificación y hasta que se resolvió la concentración. Este tiempo es sustancialmente menor al promedio de 38.3 días hábiles que toman las notificaciones que se tramitan por la vía tradicional.

100 Los expedientes autorizados son CNT-056-2018 (RLH, Mayakoba Thai, OHL, OHLD, OHLDM, Huaribe, Lote 4-5 y Playa 4-5); CNT-079-2018 (LHMC, Nortia, Cirsá y una persona física); CNT-084-2018 (Energy Acquisition, Harness, ECI Cayman y ECI); CNT-087-2018 (Qualcomm River y NXP); CNT-090-2018 (Los agentes económicos involucrados corresponden a información identificada como confidencial en términos del artículo 125 de la LFCE.); CNT-096-2018 (Inmobiliaria Residencial, Beach Club, Golf Playa, Noil, Arenas Dos Playas, Tzab Ek, Kaknab, Aruma, Plaza Playa, Grand Coral, Balam, PPM y PDH); los expedientes pendientes son: CNT-092-2018 y CNT-102-2018.

6

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- La COFECE realizará 21 acciones durante 2018 para dar cumplimiento a lo establecido en su *Programa Anual de Trabajo*.
- Para el segundo trimestre del año se programó un avance promedio de 41.6% para las 21 acciones.
- La Comisión registró un avance de 40.8% respecto a la meta anual y un cumplimiento de 73.5% respecto a lo programado para el segundo trimestre del año.

La COFECE estableció 21 acciones a desarrollar en su Programa Anual de Trabajo 2018, estos proyectos contribuyen al logro de los objetivos de largo plazo contenidos en su Plan Estratégico 2018-2021. En este capítulo se da seguimiento trimestral al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos estratégicos y sus metas de corto plazo. Lo anterior permite dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE.¹⁰¹

A lo largo del capítulo, se presentan los avances y cumplimiento de las acciones estratégicas con respecto a la meta anual establecida. Los apartados de este capítulo corresponden a cada uno de los cinco objetivos de la COFECE:

- I.** Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II.** Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III.** Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV.** Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V.** Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

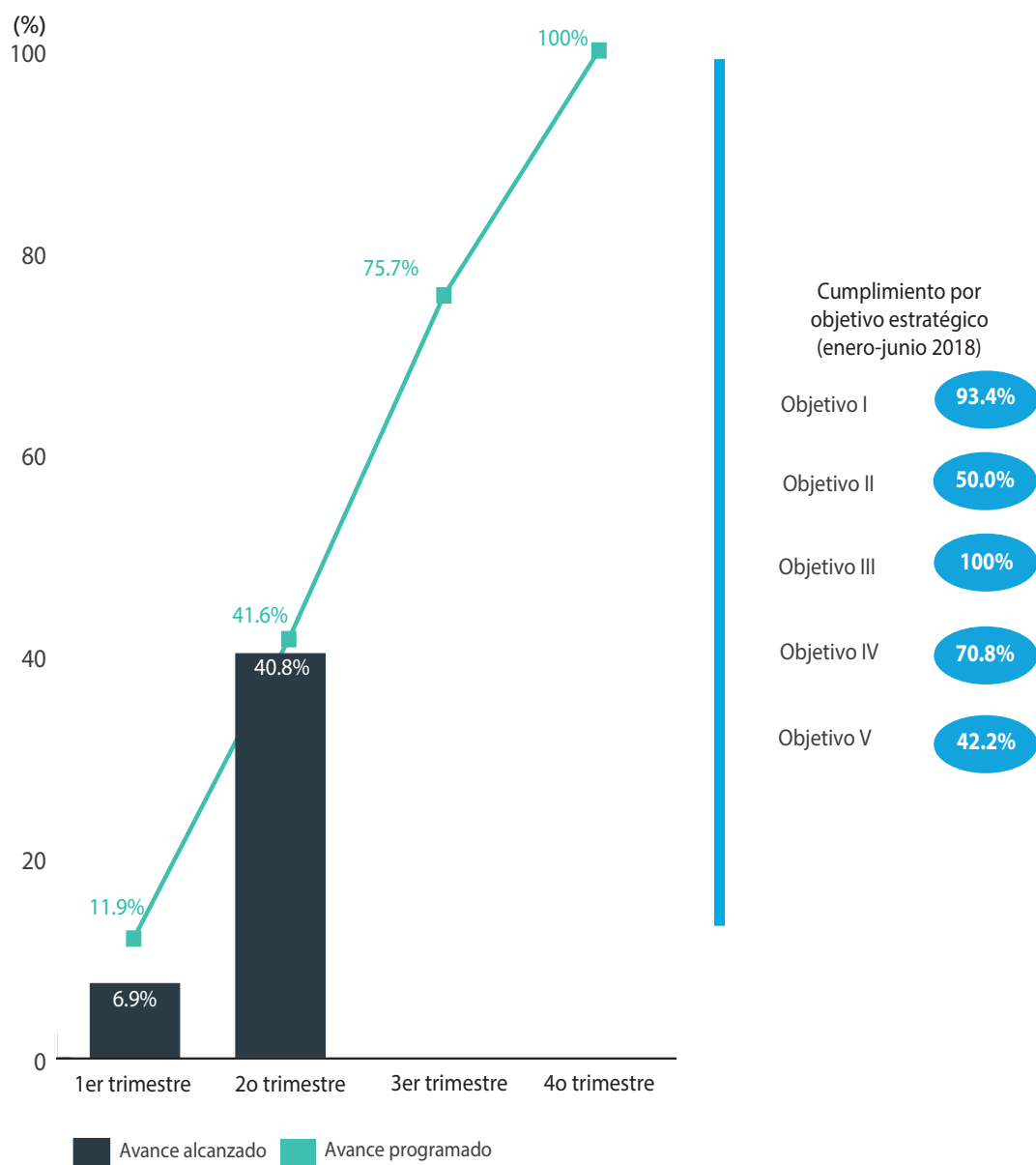
Al cierre del segundo trimestre, la COFECE presentó un avance acumulado promedio de 40.8% en las 21 acciones definidas para el año y un cumplimiento de 73.5% con respecto a lo programado para el periodo enero-junio, lo que representa un incremento de 16 puntos porcentuales respecto al cumplimiento del trimestre anterior (ver Gráfica VI.1).^{102,103}

101 El artículo 49 de la LFCE establece que la Comisión deberá presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades. Este documento deberá hacer referencia al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como el avance en el cumplimiento de su programa anual de trabajo.

102 Para cada acción se registra el avance alcanzado, se compara con el programado y con base en esto se determina su cumplimiento. Posteriormente se calcula el promedio simple del cumplimiento de las 21 acciones y se obtiene el porcentaje de cumplimiento promedio del Programa Anual de Trabajo 2018 conforme al corte trimestral que corresponda.

103 De conformidad con el artículo 41, fracción V y VII del *Estatuto Orgánico de la COFECE*, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación, la generación de indicadores e información que permitan la evaluación externa, así como la elaboración de informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión. Los resultados y estadísticas presentados en este apartado son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas.

Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2018 (porcentaje)
Enero-junio 2018



Fuente: COFECE.

I. APLICAR EFICAZMENTE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Respecto a su primer objetivo “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”, la COFECE estableció siete acciones que se llevarán a cabo en 2018. Durante el periodo enero-junio, estas acciones tuvieron un avance promedio de 40.2% y un cumplimiento de 93.4% respecto a lo programado para el periodo.

En el segundo trimestre destaca la conclusión con cierre de una investigación de prácticas monopólicas absolutas en la producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el estado de San Luis Potosí, así como la conclusión de tres procedimientos seguidos en forma de juicio en los mercados de producción, distribución y comercialización de gases del aire.^{104,105}

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico I
Enero-junio 2018

Acción ^a	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^b
1.1 Elaborar y publicar un documento de difusión que oriente a los agentes económicos en la presentación de denuncias	Un documento elaborado y publicado	0% de avance en la elaboración del documento	0% de avance en la elaboración del documento	No aplica ^c
1.2 Revisar y actualizar la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones	Un anteproyecto sometido a consulta pública	55% de avance en la revisión del anteproyecto	55% de avance en la revisión del anteproyecto	100%
1.3 Diseñar e implementar una estrategia de difusión del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones ^d	Una estrategia diseñada e implementada	60% de avance en el diseño de la estrategia e implementación parcial	60% de avance en el diseño de la estrategia e implementación parcial	100%
1.4 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas ^e	6 investigaciones concluidas (100%)	3 investigaciones concluidas (50%)	2 investigaciones concluidas (33.4%)	66.8%
1.5 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas	4 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (50%)	2 investigaciones concluidas (50%)	100%

¹⁰⁴ La investigación en materia de prácticas monopólicas absolutas corresponde al expediente DE-001-2017 (Tortillas de maíz en San Luis Potosí). La versión pública de la resolución se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2337/1/4320355.pdf>

¹⁰⁵ Los procedimientos seguidos en forma de juicio corresponden a los expedientes DE-006-2014 (Oxígeno), DE-006-2014-I (Nitrógeno) y DE-006-2014-II (Argón). La versión pública de la resolución se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico I
Enero-junio 2018

Acción ^a	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^b
1.6 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales ^f	6 procedimientos concluidos (100%)	2 procedimientos concluidos (33.3%)	5 procedimientos concluidos (83.3%)	100%
1.7 Actualizar el compendio normativo en materia de competencia económica	Un compendio normativo actualizado y publicado (100%)	0% de avance en la actualización y publicación del compendio normativo	0% de avance en la actualización y publicación del compendio normativo	No aplica

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las acciones 1.1 y 1.7 tienen avances programados en trimestres posteriores, por lo que la meta trimestral se encuentra reportada como 0%.
- b. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- c. Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados al corte del segundo trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y este no estaba programado.
- d. Al mes de junio, la COFECE llevó a cabo el diseño de la estrategia de difusión, así como dos presentaciones con agentes económicos y cámaras de sectores (Empresarios de Cozumel, a través de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicio y Turismo, y con la Confederación Patronal de la República Mexicana, Delegación Baja California Sur), una presentación a la barra local de abogados (Asociación Nacional de Abogados de Empresa, sección Quintana Roo) y dos envíos de correos electrónicos difundiendo el tema.
- e. Durante el segundo trimestre, se concluyó la investigación en materia de prácticas monopólicas absolutas con expediente DE-001-2017 (Tortillas de maíz en San Luis Potosí).
- f. Al cierre del segundo trimestre del año se concluyeron tres procedimientos seguidos en forma de juicio, correspondientes a los expedientes DE-006-2014 (Oxígeno), DE-006-2014-I (Nitrógeno) y DE-006-2014-II (Argón).

II. IMPULSAR ACTIVAMENTE LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO Y MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS

Para 2018, la Comisión estableció dos acciones estratégicas cuyos resultados serán una contribución al logro del segundo objetivo. Al cierre del segundo trimestre, la COFECE programó un avance de 55% de estas acciones, mismas que tuvieron un avance promedio de 30% y un cumplimiento de 50% respecto a lo programado para el periodo. De enero a junio, destacan reuniones con agentes económicos, cámaras de sector, despachos especializados y barras o colegios de abogados, en las que se brindó información respecto a la funcionalidad y las ventajas del uso del SINEC en la notificación de concentraciones.

Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico II
Enero-junio 2018

Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia	2 investigaciones concluidas (100%)	Una investigación concluida (50%)	0 investigaciones concluidas (0%)	0%
2.2 Diseñar y ejecutar una campaña para difundir el uso del nuevo SINEC ^b	Una campaña diseñada y ejecutada (100%)	60% de avance en el diseño y ejecución de la campaña	60% de avance en el diseño y ejecución de la campaña	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.

b. Durante el segundo trimestre del año se llevaron a cabo reuniones de difusión y sensibilización para el uso del SINEC con: un agente económico, tres despachos especializados, una cámara de sector y un colegio de abogados.

III. DEFENDER LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS

En 2018, la COFECE llevará a cabo una acción estratégica para contribuir al logro de este objetivo de largo plazo. El proyecto consiste en la elaboración de un documento que establezca los mecanismos y consideraciones necesarias en el tratamiento de las comunicaciones sostenidas entre el agente económico y su abogado en materia de competencia. Al cierre del trimestre, esta acción tuvo un avance programado de 55%, un avance alcanzado de 55% y, por lo tanto, un cumplimiento de 100%.

Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico III
Enero-junio 2018

Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
3.1 Elaborar un documento sobre el manejo de la información sujeta al privilegio cliente-abogado ^b	Un anteproyecto sometido a consulta pública	55% de avance en la elaboración del documento	55% de avance en la elaboración del documento	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.

b. En el periodo abril-junio se elaboraron dos borradores del documento, así como reuniones de trabajo en las que se comentaron los avances del mismo. El proyecto deberá ser concluido en 2018.

IV. POSICIONAR LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA

El cuarto objetivo estratégico de la COFECE está vinculado con los esfuerzos de posicionamiento del tema y la cultura de competencia en la sociedad. Para 2018, se establecieron ocho acciones vinculadas con este objetivo.

Al cierre del segundo trimestre, las acciones que contribuyen al logro del objetivo IV tuvieron un avance promedio de 50.4% y un cumplimiento de 70.8% con respecto a lo programado. En este periodo destaca la realización del foro *Transición hacia mercados competidos de gasolina y diésel*, el seminario Internacional *El privilegio cliente-abogado ante las investigaciones en materia de competencia económica*, el seminario para periodistas *El papel de la competencia en la contratación pública*, y las contribuciones realizadas por la COFECE para las discusiones en el Comité de Competencia de la OCDE.

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico IV
Enero-junio 2018

Acción ^a	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^b
4.1 Realizar el foro <i>Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel</i> ^c	Un foro realizado y una memoria publicada	50% de avance, en la realización del foro y la memoria publicada	50% de avance, en la realización del foro y la memoria publicada	100%
4.2 Elaborar un documento sobre el mercado eléctrico en México	Un documento validado por el Pleno	60% de avance en la elaboración del documento	0% de avance en la elaboración del documento	0%
4.3 Publicar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex ante de casos resueltos por la Comisión durante 2017	Un documento publicado	100% de avance en la elaboración del documento	25% de avance en la elaboración del documento	25%
4.4 Desarrollar el foro <i>Comunicaciones abogado-cliente: ¿protección del gremio o debido proceso?</i> ^d	Un foro desarrollado	Un foro desarrollado (100%)	Un foro desarrollado (100%)	100%
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica	Un premio lanzado y 2 premios concluidos	Un premio lanzado (33.3%)	Un premio lanzado (33.3%)	100%
4.6 Diseñar e implementar una estrategia de difusión y aprovechamiento de materiales educativos para nivel licenciatura ^e	Una estrategia diseñada e implementada	10% de avance en el diseño e implementación de la estrategia	45% de avance en el diseño de la estrategia	100%

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico IV
Enero-junio 2018

Acción ^a	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^b
4.7 Organizar foros y eventos nacionales e internacionales en México para promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de competencia económica ^f	2 eventos/foros nacionales e internacionales	0 eventos nacionales e internacionales (0%)	Un evento nacional (50%)	No aplica ^g
4.8 Realizar y publicar contribuciones escritas a distintos organismos para divulgar la labor de la COFECE para aplicar la LFCE y promover la cultura de la competencia ^h	3 contribuciones publicadas	0 contribuciones publicadas (0%)	4 contribuciones publicadas (0%)	No aplica

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las acciones 4.7 y 4.8 tienen avances programados en trimestres posteriores, por lo que la meta trimestral se encuentra reportada como 0%.
- b. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- c. El foro de *Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel* se llevó a cabo el 3 de abril de 2018.
- d. El seminario internacional *El privilegio cliente-abogado ante las investigaciones en materia de competencia económica* se llevó a cabo el 30 de mayo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México.
- e. Durante el segundo trimestre del año, se enviaron copias del libro *Política de competencia: Teoría y práctica* de Massimo Motta a líderes de universidades para difundir materiales educativos en temas de competencia a nivel licenciatura.
- f. El seminario para periodistas *El papel de la competencia en la contratación pública* se llevó a cabo el 25 de mayo.
- g. Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el segundo trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.
- h. Durante el segundo trimestre del año se enviaron a la OCDE cuatro contribuciones en materia de competencia económica. Estas contribuciones se encuentran disponibles en el portal de la OCDE, en la sección *Best practice roundtables on Competition Policy*: <http://www.oecd.org/competition/roundtables.htm>

V. CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA

La COFECE estableció como quinto objetivo el de “Consolidar un modelo organizacional de vanguardia”. En 2018, la COFECE se enfoca en tres proyectos relacionados con el fortalecimiento y desarrollo de su modelo organizacional, a través de la mejora continua en el Sistema de Gestión de Talento, la evaluación externa del ejercicio del gasto y el desarrollo de mejoras en el Sistema de Selección de Candidatos (SISECA).

En el periodo enero-junio, estas acciones tuvieron un avance promedio de 19.1%, así como un cumplimiento promedio de 42.2% respecto a lo programado. Durante el segundo trimestre destaca el desarrollo de seis capacitaciones que elevan los conocimientos del personal de la COFECE y favorecen el desarrollo de nuevas habilidades.

Tabla VI.5 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico V
Enero-junio 2018

Acción ^a	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^b
5.1 Elaborar e implementar el PAC 2018 ^c	Un Programa Anual de Capacitación aprobado e implementado	68% de avance en la elaboración e implementación del PAC	57.4% de avance en la elaboración e implementación del PAC	41.4%
5.2 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2017	Un reporte de auditoría presupuestal y financiera publicado	0% de avance en la elaboración del reporte de auditoría presupuestal y financiera	0% de avance en la elaboración del reporte de auditoría presupuestal y financiera	No aplica ^d
5.3 Realizar la reingeniería del SISECA	Una plataforma nueva implementada y en operación	40% de avance en la implementación y operación de la plataforma	0% de avance en la implementación y operación de la plataforma	0%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** La acción 5.2 tiene avances programados en trimestres posteriores, por lo que la meta trimestral se encuentra reportada como 0%.
- b.** El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- c.** En el periodo abril-junio, se concluyeron las siguientes capacitaciones: “Entrenamiento en medios, Mujeres en ascenso, Administración de proyectos, Inglés especializado en competencia, Comunicación efectiva y El arte de hablar en público.
- d.** Se asigna “No aplica” para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el segundo trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y este no estaba programado.

ANEXO

Tabla Anexo.1 Concentraciones autorizadas Segundo trimestre de 2018			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-096-2017	Assa Abloy México, Cerramex y Ofidemex	10/08/2017	24/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5892/1/4248285.pdf		
CNT-147-2017	Praxair, Linde, HoldCo, Zamalight Holdco y Zamalight Subco	06/12/2017	21/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/7/4321317.pdf		
CNT-152-2017	Grupo Financiero Banorte y Grupo Financiero Interacciones	15/12/2017	28/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5900/8/4341838.pdf		
CNT-154-2017	Inmobiliaria y Constructora de San Luis Potosí, S.A. De C.V. y HEB	15/12/2017	24/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5893/2/4260020.pdf		
CNT-155-2017	Sociedad JV, WSC CKD II, LCH, LCH Lessee y Luxcol	15/12/2017	13/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5880/3/4222852.pdf		
CNT-007-2018	Prysmian, Alisea y GCC	15/01/2018	24/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5892/0/4248075.pdf		
CNT-010-2018	Genera, N5, Construcción, Agfin, 123, Fin Útil, Comfu, y diversas personas físicas.	18/01/2018	17/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5894/3/4278945.pdf		
CNT-011-2018	Fibra Uno y un fideicomiso	23/01/2018	19/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5884/5/4233720.pdf		
CNT-012-2018	Sigma Bidco y Unilever	23/01/2018	09/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5875/1/4213771.pdf		
CNT-017-2018	Assurant, Assurant Merger Sub, TWG Holdings, TWG Merger Sub y TWG Re	29/01/2018	17/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5894/3/4278938.pdf		
CNT-018-2018	BASF y Bayer	30/01/2018	24/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5895/4/4281767.pdf		
CNT-020-2018	Ruyi Technology, Ruyi US, INVISTA Equities, INVISTA S.à.r.l. y KoSa Foreign Investments S.à.r.l.	01/02/2018	12/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5883/4/4228138.pdf		
CNT-021-2018	PRISA, Carnes Finas, Qualtia, XignuxCo y diversas personas físicas	02/02/2018	17/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5894/3/4276544.pdf		
Continúa en la siguiente página (1/6)			

Tabla Anexo.1 Concentraciones autorizadas
Segundo trimestre de 2018

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-023-2018	Educalcp II, Pearson México, GEG, Imitari y Pearson Holding	06/02/2018	09/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5875/1/4213768.pdf		
CNT-024-2018	Bacardí Limited, International Traders y Patrón Spirits	07/02/2018	13/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5883/4/4228066.pdf		
CNT-025-2018	FMSC y Primero	08/02/2018	26/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5892/1/4248299.pdf		
CNT-026-2018	Alignmex Res y diversos fideicomisos	08/02/2018	12/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5880/3/4222858.pdf		
CNT-028-2018	Proactiva MMA, SARP y un fideicomiso	12/02/2018	09/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5880/3/4222847.pdf		
CNT-029-2018	Fibra Shop y Motfour	14/02/2018	09/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5880/3/4222845.pdf		
CNT-030-2018	OBS, Inmobiliaria RGG y diversas personas físicas	19/02/2018	12/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5883/4/4228094.pdf		
CNT-031-2018	MREIT y BRE Debt	22/02/2018	13/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5883/4/4228029.pdf		
CNT-032-2018	Capital de Fomento Inmobiliario, Fondo de Patrimonio Inmobiliario, Provedora de Equipos Monterrey, Playa Paraíso Maya, y Desarrollos Hispanomexicanos	22/02/2018	09/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5876/2/4216148.pdf		
CNT-035-2018	Zhoushan, ACR II Motus, Motus BV, Motus Lux y Motus LLC	27/02/2018	21/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/8/4324947.pdf		
CNT-036-2018	Maple Parent, DPSG y MergerSub	28/02/2018	24/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5892/1/4248289.pdf		
CNT-037-2018	Nissan, NMX y Daimler	28/02/2018	24/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5892/0/4248162.pdf		
CNT-038-2018	GE y ABB Verwaltungs	02/03/2018	26/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5893/2/4260031.pdf		
CNT-039-2018	COPRI, Danhos y dos fideicomisos	02/03/2018	10/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5893/2/4264660.pdf		
CNT-040-2018	Aguila Holdings e InterGen	05/03/2018	09/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5875/1/4213790.pdf		

Continúa en la siguiente página (2/6)

Tabla Anexo.1 Concentraciones autorizadas
Segundo trimestre de 2018

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-041-2018	Talamina, MCHI, HIHOLA, HIHOB, HoB y un fideicomiso	05/03/2018	24/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5895/4/4281761.pdf		
CNT-042-2018	Ottomotores, Selmec, Enesa Energía y Enesa	05/03/2018	10/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5894/3/4276549.pdf		
CNT-043-2018	FUJIFILM Y Xerox Corporation	08/03/2018	10/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5893/2/4264638.pdf		
CNT-044-2018	Investa Bank, Grupo Investa, Deutsche México y Süddeutsche	09/03/2018	10/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5893/2/4264616.pdf		
CNT-045-2018	Nexus VI CKD, Nexus VI LP y diversos fideicomisos	09/03/2018	03/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5893/2/4260064.pdf		
CNT-046-2018	GBM Administradora e Impulsora	09/03/2018	24/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5896/4/4287604.pdf		
CNT-047-2018	Grupo Martí y Smartfit	09/03/2018	26/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5892/1/4248312.pdf		
CNT-048-2018	Rioja y Repsol	13/03/2018	10/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5894/3/4276547.pdf		
CNT-049-2018	Prediales Atenas, Banco Ve por Más y un fideicomiso	15/03/2018	26/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5893/2/4258455.pdf		
CNT-050-2018	Artha Capital, BBG Comunicación y diversas personas físicas	15/03/2018	07/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5893/2/4264680.pdf		
CNT-051-2018	IGS Fund III y diversos fideicomisos	15/03/2018	31/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5896/4/4287613.pdf		
CNT-052-2018	DQR, HI Concesionaria y un fideicomiso	16/03/2018	31/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5896/5/4291961.pdf		
CNT-053-2018	Leagold, Brio y Yamana	16/03/2018	10/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5893/2/4264632.pdf		
CNT-054-2018	Sibelco, Unimin, Merger Sub, Merger Sub LLC y Fairmount	16/03/2018	24/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5896/4/4287609.pdf		
CNT-055-2018	Wolong, y GE	20/03/2018	24/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5895/4/4281766.pdf		
Continúa en la siguiente página (3/6)			

Tabla Anexo.1 Concentraciones autorizadas			
Segundo trimestre de 2018			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-056-2018	RLH, Mayakoba Thai, OHL, OHLD, OHLDLDM, Huaribe, Lote 4-5 y Playa 4-5	20/03/2018	12/04/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5884/5/4233718.pdf		
CNT-057-2018	Los agentes económicos involucrados corresponden a información confidencial en términos del artículo 125 de la LFCE	20/03/2018	31/05/2018
Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción.			
CNT-058-2018	Hemen, Pequod, ARCM, Centerbridge Cayman GP, CSCP II, CSCP III, GLG, Saba, Aristeia, Whitebox y Seadrill	22/03/2018	07/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5897/6/4302827.pdf		
CNT-059-2018	Corporación de Atención y Mejora al Emprendedor, DEAC, CAMESA, Rygsa y diversas personas físicas	23/03/2018	24/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5895/4/4281760.pdf		
CNT-060-2018	LyondellBasell, Holdco y Schulman	02/04/2018	07/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5897/5/4294354.pdf		
CNT-062-2018	Latin America Healthinvest, Tempus, Grupo Vitalmex, y una persona física	05/04/2018	31/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5896/4/4287618.pdf		
CNT-063-2018	Zurich, QBE Emerging Markets y QBE Latin America	05/04/2018	31/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5896/4/4287621.pdf		
CNT-064-2018	RA Acquisition Purchaser, RA Mexico, RAI y RAHI	05/04/2018	17/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5894/3/4278954.pdf		
CNT-065-2018	Starwood México, Grupo Paralelo, Plan Servicios, Torpres, y WBFC	05/04/2018	31/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5896/4/4287623.pdf		
CNT-066-2018	Los agentes económicos involucrados corresponden a información confidencial en términos del artículo 125 de la LFCE	06/04/2018	07/06/2018
Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción.			
CNT-067-2018	EFS y EVM Tenedora	06/04/2018	24/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5895/4/4281768.pdf		
Continúa en la siguiente página (4/6)			

Tabla Anexo.1 Concentraciones autorizadas
Segundo trimestre de 2018

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-068-2018	Syrinx, CCL y Treofan	10/04/2018	07/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5897/6/4301313.pdf		
CNT-069-2018	PO y MAHLE	10/04/2018	07/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5897/5/4294370.pdf		
CNT-071-2018	IBM Holdings, GIBM, IBM CyS, ATA y Grupo BBVA Bancomer	13/04/2018	24/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5895/4/4281769.pdf		
CNT-072-2018	PSP, MTC, FRBCAC, BCMR-GP, Black Creek, Tierra Dos, Todos Santos Dos y Black Creek Uno	16/04/2018	21/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/8/4324191.pdf		
CNT-073-2018	AXA, Camelot y XL Group	19/04/2018	07/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5897/6/4301312.pdf		
CNT-074-2018	Engenium, Transint Mexico, LPC I A, LPC II A, Capitales Andinos, Capitales Atacama y un fideicomiso	23/04/2018	28/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5900/8/4341377.pdf		
CNT-075-2018	Diversos fideicomisos	25/04/2018	14/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/8/4324192.pdf		
CNT-076-2018	HSBC, GPI y GPA	25/04/2018	07/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5897/6/4301311.pdf		
CNT-077-2018	Starfruit y Akzo	02/05/2018	21/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/8/4324935.pdf		
CNT-078-2018	GMD, GBM Hidráulica, DHC y un fideicomiso	02/05/2018	31/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5896/5/4291974.pdf		
CNT-079-2018	LHMC, Nortia, Cirsia y una persona física	04/05/2018	31/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5896/5/4291978.pdf		
CNT-080-2018	HSBC y un fideicomiso	07/05/2018	14/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/8/4324193.pdf		
CNT-082-2018	Autlán, SFM, Finestra, Topaz Capital, Metallorum y una persona física	09/05/2018	31/05/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5897/5/4294312.pdf		
CNT-083-2018	Jafra, diversos fideicomisos y diversas personas físicas	10/05/2018	14/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5897/6/4302718.pdf		
CNT-084-2018	Energy Acquisition, Harness, ECI Cayman y ECI	11/05/2018	14/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/7/4312914.pdf		

Continúa en la siguiente página (5/6)

Tabla Anexo.1 Concentraciones autorizadas
Segundo trimestre de 2018

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-085-2018	Productos Roche, Olfam, y Psicofarma	14/05/2018	07/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5897/6/4301314.pdf		
CNT-087-2018	Qualcomm River y NXP	15/05/2018	07/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/8/4324190.pdf		
CNT-090-2018	Los agentes económicos involucrados corresponden a información confidencial en términos del artículo 125 de la LFCE	25/05/2018	14/06/2018
Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción.			
CNT-096-2018	Inmobiliaria Residencial, Beach Club, Golf Playa, Noil, Arenas Dos Playas, Tzab Ek, Kaknab, Aruma, Plaza Playa, Grand Coral, Balam, PPM y PDH	06/06/2018	28/06/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5900/8/4341428.pdf		
Fuente: COFECE.			

APÉNDICE ESTADÍSTICO

Tabla A.1 Asuntos tramitados Segundo trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Ingresados en el periodo	102
Concluidos	258
Pendientes para el siguiente periodo	440
Concentraciones	
Ingresadas en el periodo	46
Concluidas	77
Autorizadas	73
Condicionadas	1
Objetadas	1
Otros ^a	2
Pendientes para el siguiente periodo	21
Licitaciones, concesiones y permisos^b	
Ingresados en el periodo	19
Concluidos	12
Opinión favorable	3
Opinión no favorable	0
Otros ^a	9
Pendientes para el siguiente periodo	27
Prácticas monopólicas y otras restricciones de competencia^c	
<i>Denuncias</i>	
Ingresadas en el periodo	8
Análisis de denuncia concluidos	9
Denuncias no procedentes	9
Desechadas	2
No presentadas	7
Otras	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0
Pendientes para el siguiente periodo	5
<i>Investigaciones</i>	
Iniciadas en el periodo	2
Denuncia	0
Investigaciones de oficio	2
Continúa en la siguiente página (1/3)	

Tabla A.1 Asuntos tramitados
Segundo trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Investigaciones concluidas	2
Cierre por inexistencia de elementos	2
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	0
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	25
Procedimientos seguidos en forma de juicio	
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	3
Sanción	0
Cierre sin responsabilidad	0
Cierre por compromisos	3
Pendientes para el siguiente periodo	4
Barreras a la competencia e insumos esenciales	
<i>Etapas I: investigación</i>	
Investigaciones ingresadas en el periodo	0
Investigaciones concluidas	0
Dictamen preliminar emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	3
<i>Etapas II: instrucción</i>	
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia	
<i>Etapas I: investigación</i>	
Ingresados en el periodo	0
Concluidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	0
<i>Etapas II: instrucción</i>	
Procedimientos en fase II pendientes del periodo anterior	0
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0
Continúa en la siguiente página (2/3)	

Tabla A.1 Asuntos tramitados
Segundo trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Juicios de amparo indirecto	
Ingresados en el periodo	19
Demandas desechadas ^d	1
Resueltos por el PJF	147
Amparos sobreseídos ^d	141
Amparos negados	5
Amparos otorgados ^d	1
Pendientes para el siguiente periodo	353
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas	
Total de análisis realizados	6
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER ^e	6
Regulaciones con un sentido neutral	5
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	1
Otro análisis en materia de regulación ^f	0
De oficio	0
A petición de parte	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^g	0
En el marco del convenio COFECE-COFEMER ^h	0
De oficio o a petición de parte	0
Fuente: COFECE. Notas: a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados. b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos. c. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias. d. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, sobreseimiento de un caso y amparo otorgado, ver Glosario. e. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo), ver Glosario. f. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte. g. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE. h. Ahora llamada CONAMER.	

Tabla A.2 Concentraciones, valor de las transacciones^a
Segundo trimestre de 2018

	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
Millones de UMA ^b	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	1,814,546.31	75	145,964.20	32	1,668,582.11	43
Hasta 4.8	157.00	6	157.00	3	0.00	3
de 4.8 a 12.0	6,875.52	9	2,849.85	4	4,025.67	5
de 12.1 a 24	37,022.06	25	17,992.80	12	19,029.26	13
de 24.1 a 48	42,515.10	16	17,874.44	7	24,640.66	9
de 48.1 a 100.0	34,119.00	7	12,701.00	3	21,418.00	4
Más de 100.00	1,693,857.63	12	94,389.11	3	1,599,468.52	9

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.

b. A partir del 10 de enero de 2018 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 80.60 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2017.

Tabla A.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica
Segundo trimestre de 2018

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	11	0	11
Prácticas monopólicas absolutas	1 ^a	0	1
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	10 ^b	0	10

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Expediente **cerrado por inexistencia de elementos**: DE-001-2017

b. Expedientes de: **denuncias desechados**: DE-011-2018 y DE-015-2018; **denuncias no presentadas**: DE-003-2018, DE-004-2018, DE-006-2018, DE-007-2018, DE-008-2018, DE-009-2018 y DE-010-2018; y **denuncia cerrada por inexistencia de elementos**: DE-004-2016.

Tabla A.4 Información sectorial, por asunto resuelto^a
Segundo trimestre de 2018

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Declaratorias	Total
Total	75	3	3	0	81
Industrias manufactureras	26	3	0	0	29
Servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles	11	0	0	0	11
Energéticos	4	0	2	0	6
Financiero	14	0	1	0	15
Minería	5	0	0	0	5
Alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas	3	0	0	0	3
Agroalimentario	1	0	0	0	1
Comercio al por menor	1	0	0	0	1
Construcción	4	0	0	0	4
Servicios profesionales, científicos y técnicos	3	0	0	0	3
Salud	1	0	0	0	1
Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	2	0	0	0	2
Fuente: COFECE.					
Notas:					
a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.					

Tabla A.5 Multas impuestas por la COFECE^a
Segundo trimestre de 2018

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	2	218,179
Impuestas como medida de apremio	2	218,179
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	0	0
Fuente: COFECE.		
Notas:		
a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.		

Tabla A.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos^a
Segundo trimestre de 2018

Tipo de asunto	Tiempo promedio
Tiempo promedio de juicios de amparo concluido	48.83
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	48.1
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	63.5
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	57.1

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

Tabla A.7 Juicios de amparo indirecto
Segundo trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	482
Ingresados en el periodo	19
Demandas desechadas o no competencia de la COFECE ^b	1
Resueltos por el PJF	147 ^c
Amparos sobreseídos ^b	141
Amparos negados	5
Amparos otorgados ^b	1
Pendientes para el siguiente periodo	353

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
- b. Para mayor detalle de los conceptos de **juicio de amparo indirecto**, **demanda desechada**, **juicio de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad**, **sobreseimiento de un caso** y **amparo otorgado**, ver Glosario
- c. **Expedientes:** 1er Juzgado Especializado, expediente 1404/2017; 1er Juzgado Especializado, expediente 6/2017; 2do Juzgado Especializado, expediente 30/2016; 1er Juzgado Especializado, expediente 1236/2017; 1er Juzgado Especializado, expediente 1297/2017; 2do Juzgado Especializado, expediente 1285/2017; 1er Juzgado Especializado, expediente 1252/2017 y 1er Juzgado Especializado, expediente 184/2018. Además, se resolvieron 139 juicios de amparo relacionados con el tema de incremento al precio de la gasolina.

Tabla A.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"
Segundo trimestre de 2018

Tipo de asunto	1er trim 2018
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	5
Respondidas	5
Entrega de información ^b	5
En espera de pago ^b	0
Inexistencia ^b	0
Reservadas/Confidenciales ^b	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^b	0
No es competencia ^b	0
Múltiple ^b	0
Desechadas ^b	0
En proceso	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.	
b. Para conocer a detalle las definiciones de las solicitudes de información respondidas como: entrega de información, inexistencia, reservada/confidencial, parcialmente reservada/confidencial, no competencia, en espera de pago y múltiple , ver Glosario.	

Tabla A.11 Presupuesto 2018 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto
Segundo trimestre de 2018

Capítulo de gasto	Programado	Ejercido
Total	267.0	220.8
1000 Servicios personales	188.6	173.0
2000 Materiales y suministros	3.6	2.8
3000 Servicios generales	70.4	44.6
4000 Transferencias	1.3	0.4
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	3.1	0.0
Fuente: COFECE.		

Tabla A.12 Estructura orgánica (número de plazas)
Segundo trimestre de 2018

Capítulo de gasto	Existentes 1er trim 2018	Ocupadas 1er trim 2018
Total	451	419
Mando	360	333
Enlace	72	68
Operativo	19	18
Fuente: COFECE.		

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias	28
Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas	28
Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	31
Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados ^a	42
Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución ^a	43
Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto ^a	44
Tabla II.4 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución ^a	54
Tabla II.5 Opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución ^a	55
Tabla II.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución	56
Tabla II.7 Solicitudes sobre insumos esenciales y barreras a la competencia	57
Tabla II.8 Insumos esenciales y barreras a la competencia	58
Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto ^a	62
Tabla IV.1 Análisis regulatorios	68
Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	70
Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación	71
Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter	72
Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	74
Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional	76
Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	77
Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2018	82
Tabla V.2 Capacitación específica	83
Tabla V.3 Presupuesto 2018 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)	84
Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)	85
Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta	87
Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	89
Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico I	97
Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico II	99
Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico III	100
Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico IV	101

Tabla VI.5 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo estratégico V	103
Tabla Anexo.1 Concentraciones autorizadas	105
Tabla A.1 Asuntos tramitados	113
Tabla A.2 Concentraciones, valor de las transacciones ^a	116
Tabla A.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica	116
Tabla A.4 Información sectorial, por asunto resuelto ^a	117
Tabla A.5 Multas impuestas por la COFECE ^a	117
Tabla A.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos ^a	118
Tabla A.7 Juicios de amparo indirecto	118
Tabla A.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"	119
Tabla A.11 Presupuesto 2018 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto	119
Tabla A.12 Estructura orgánica (número de plazas)	120
Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles) ^a	44
Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto ^a	63
Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación	71
Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2018 (porcentaje)	96
Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución	30
Esquema I.2 Resumen de los compromisos ofrecidos por las empresas y aceptados por el Pleno	32

GLOSARIO

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.¹⁰⁶
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFEC.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.¹⁰⁷
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.¹⁰⁸
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica.¹⁰⁹
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.

¹⁰⁶ Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

¹⁰⁷ Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

¹⁰⁸ Ver el artículo 61 de la LFCE.

¹⁰⁹ Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.¹¹⁰
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etcétera) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.

¹¹⁰ Se tomó de Holt, Knut. 2015. Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.

- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad:** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con recomendación:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concurso públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidos:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.

- **Opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea i. fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; ii. establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; iii. dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; iv. establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, e v. intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.¹¹¹
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que i. encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de esta Ley; ii. lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y iii. tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.¹¹²
- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.

¹¹¹ Artículo 53 de la LFCE.

¹¹² Artículo 54 de la LFCE.

- **Proyectos de regulación con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia:** es cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Sobreseimiento de un caso:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el agente económico no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como no competencia:** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- **Talud:** se refiere al corte de un terreno con una inclinación determinada -previo estudio y/o cálculo geotécnico.



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Un México mejor es competencia de todos



cofece.mx



[cofece](https://www.facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[CFCEconomica](https://www.youtube.com/CFCEconomica)



[@cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[COFECE](https://www.linkedin.com/company/COFECE)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

